



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 5 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la realización de actuaciones técnicas necesarias en las emisiones de televisión, de ámbito estatal y/o autonómico, realizadas desde centros de difusión de televisión digital de extensión de cobertura, para cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital y se efectúa su convocatoria para 2015.

12

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Orden de 19 de enero de 2015, por la que se procede al nombramiento del Director del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

50

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 69/2015, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Chacón Sánchez como Director General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.

51

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 68/2015, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de don Rafael Márquez Berral como Director General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. 52

Decreto 70/2015, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Márquez Berral como Secretario General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático. 53

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Decreto 71/2015, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña Juana Amalia Rodríguez Hernández como Secretaria General para el Turismo. 54

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla por el sistema de promoción interna, convocada por Resolución que se cita. 55

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 6 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, para la Agencia Sanitaria Costa del Sol. 56

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la escala administrativa, por el sistema de promoción interna. 57

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Prado del Rey (Cádiz). 58

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de enero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para el cumplimiento de la sentencia que se cita. 59

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 405/2014, interpuesto por doña María Pilar Conde Asensio, y se emplaza a terceros interesados. 61

Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 289/14, y se emplaza a terceros interesados. 62

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 22 de enero de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación primaria «San Hermenegildo» de Dos Hermanas (Sevilla). 63

Orden de 22 de enero de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Trenecito» de Córdoba. 65

Orden de 22 de enero de 2015, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen del Mar» de Nerja (Málaga). 66

Orden de 26 de enero de 2015, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Escuela Agraria Vicar» de Vicar (Almería). 68

Orden de 26 de enero de 2015, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes al centro docente privado de educación infantil «Snoopy» de Sevilla. 70

Orden de 26 de enero de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Chiquimundo» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). 71

Orden de 28 de enero de 2015, por la que se extingue la autorización por cese de actividades docentes al centro docente privado de educación infantil «Santa Rosa de Lima de Lucena» (Córdoba). 72

Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos. 73

Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos. 74

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 28 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén, dimanante de divorcio contencioso núm. 119/2014. 75

Edicto de 22 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1102/2011. (PP. 2877/2014). 77

Edicto de 15 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 264/2014. 78

Edicto de 10 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 1049/2011. (PP. 69/2015). 79

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 695/2013. (PP. 241/2015). 80

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 112/2013. 81

Edicto de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1518/2012. 83

Edicto de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 550/2012. 84

Edicto de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 200/2012. 85

Edicto de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 2/2013. 86

Edicto de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 546/2012. 88

Edicto de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 54/2013. 89

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de febrero de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 303/2015). 91

Resolución de 6 de febrero de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 302/2015). 92

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de enero de 2015, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del contrato que se cita. (PP. 142/2015). 93

Anuncio de 20 de enero de 2015, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato. (PP. 162/2015). 94

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2014, de la Comunidad de Regantes Colonia Agrícola de Monte Algaida, de adjudicación del contrato que se cita. (PP. 62/2015). 95

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado la resolución que se cita. 96

Anuncio de 4 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 97

Anuncio de 5 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 98

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita. 100

Anuncio de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro en materia de subvenciones. 102

Anuncio de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de recursos de alzada, correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 103

Anuncio de 6 de febrero de 2015, de de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 104

Anuncio de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de metrología. 105

Anuncio de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 106

Anuncio de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de levantamiento de suspensión y apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 107

Anuncio de 3 de febrero 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 108

Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 109

Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 110

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita en el año 2014. 112

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2014. 113

Acuerdo de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita. 116

Acuerdo de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita. 117

Acuerdo de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita. 118

Acuerdo de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 119

Acuerdo de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 120

Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 121

Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo. 122

Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 123

Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 124

Anuncio de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan. 125

Anuncio de 5 de febrero de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica la resolución de baja en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía a la entidad que se cita. 126

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 27 de enero de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de subsanación de expediente de subvención pública de la entidad que se cita. 127

Anuncio de 30 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo en materia de subvenciones tramitadas por el Servicio de Formación para el Empleo. 128

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifica resolución de inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo, con corrección de error relativo a la dirección del establecimiento. 129

Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente administrativo que se cita sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. 130

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 23 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita. (PP. 200/2015). 131

Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla). (PP. 2544/2014). 132

Anuncio de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada que se cita. 133

Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 134

Anuncio de 27 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 220/2015). 135

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de febrero de 2015, del Ayuntamiento de Pinos Puente, de bases para la selección de plazas de Subinspector de la Policía Local. 136

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento ordinario 37/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga. 144

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece diversas medidas para promover el uso de la factura electrónica en las Administraciones Públicas. Entre dichas medidas se encuentra la obligación de disponer, por parte del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, de un punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a las entidades vinculadas o dependientes. En este sentido, las Comunidades Autónomas podrán crear sus propios puntos generales de entrada, o bien adherirse a la utilización del que proporcione el Estado.

Por otra parte, la Ley establece los tipos de entidades proveedoras que estarán obligadas al uso de la factura electrónica en sus relaciones con las Administraciones Públicas, a partir del quince de enero de 2015. A su vez, permite que reglamentariamente, las Administraciones puedan excluir la obligación de facturación electrónica para las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y para las emitidas en el exterior, con ciertas condiciones. Asimismo, la Ley regula otras cuestiones como el formato de las facturas electrónicas, su firma y su archivo y custodia.

El establecimiento de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía es coherente con estrategias consolidadas que vienen siendo impulsadas de forma decidida en los últimos años. En este sentido, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma, contribuirá al desarrollo de la estrategia de modernización de la Administración de la Junta de Andalucía, a la homogeneización de su información, de manera que la misma redunde en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de las cuentas públicas; así como al impulso de la Administración Electrónica, agilizando el acceso a la Administración de la ciudadanía y de las personas jurídicas que con ella se relacionan, y encaminando el uso de las tecnologías de la información a la consecución de una Administración sin papeles.

Mediante la presente Orden se ponen en funcionamiento los mecanismos necesarios para la implantación efectiva de la factura electrónica, de forma generalizada, en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entidades dependientes y vinculadas. El objetivo de la utilización de la factura electrónica es fortalecer la necesaria protección a las personas o entidades proveedoras, facilitando la gestión de las facturas, y permitiendo hacer un mejor seguimiento de los compromisos de pago. De este modo, se pretende agilizar los procedimientos de pago y mejorar el control del gasto público.

En cuanto al contenido de la presente Orden, se define el ámbito de aplicación del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del cual se podrán presentar las facturas electrónicas que se dirijan a la Administración de la Junta de Andalucía y a las entidades del sector público andaluz. Las Entidades Locales andaluzas podrán adherirse a la utilización de este Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Asimismo, en el marco establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se regula el citado Punto General de Entrada, contemplando aspectos como sus funciones, acceso, procedimiento, conexiones con otros sistemas informáticos y custodia de las facturas electrónicas. Cabe destacar, asimismo, que el Punto General de Entrada proporcionará información a las personas o entidades que hayan presentado facturas electrónicas y que formulen consulta sobre su estado de tramitación.

Por otra parte, se establecen determinadas disposiciones para la implantación de la factura electrónica, como los supuestos de obligatoriedad del uso de la misma y la inclusión de la facturación electrónica en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La presente Orden se dicta en ejercicio de la habilitación para regular la facturación electrónica, conferida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la disposición final primera de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto:

a) La regulación del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El establecimiento de otras disposiciones relativas al uso de la factura electrónica en el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La utilización de la factura electrónica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus entes vinculados o dependientes se regirá por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por la presente Orden y por la restante normativa de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrán presentar todas las facturas electrónicas que se remitan por las personas o entidades que hayan entregado bienes o prestado servicios a:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, incluyéndose las facturas electrónicas correspondientes a los sectores sanitario y docente.

b) Los consorcios que forman parte del sector público de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con los criterios de adscripción establecidos legalmente.

c) Las fundaciones y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

d) Las Universidades Públicas andaluzas.

e) Las entidades que no estén comprendidas en los párrafos anteriores pertenecientes al subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas» según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Asimismo, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán presentarse las facturas electrónicas dirigidas a las Entidades Locales y sus entes vinculados o dependientes, siempre que se hayan adherido a la utilización de dicho Punto.

Artículo 3. Obligatoriedad del uso de la factura electrónica.

Estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración de la Junta de Andalucía y a los entes indicados en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la presente Orden, sin perjuicio de lo regulado en la disposición transitoria.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica cualquiera que sea su cuantía, para las entidades proveedoras relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que anteriormente hayan presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la presente Orden.

Artículo 4. Funciones.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizará las siguientes funciones:

a) Recepción de facturas electrónicas dirigidas a las entidades relacionadas en el artículo 2.

b) Realización de apunte registral en el Registro telemático de la Junta de Andalucía de cada factura electrónica que se reciba, proporcionando un acuse de recibo con la fecha y hora de la presentación.

c) Remisión de las facturas al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su norma reguladora, y a los Sistemas de Información en los que los órganos o entidades competentes tramitan las facturas.

d) Proporcionar información a las personas o entidades interesadas que formulen consultas sobre el estado de tramitación de las facturas electrónicas.

Artículo 5. Acceso, procedimiento y conexiones.

1. La presentación de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá realizarse de dos formas.

a) Por medio de un portal web que la Junta de Andalucía pondrá a disposición para tal fin en el que se podrán confeccionar facturas y firmarlas de forma electrónica. Asimismo, se permitirá incorporar ficheros en formato Facturae ya firmados, o bien, para ser firmados electrónicamente.

b) Electrónicamente mediante un sistema de comunicación establecido por interfaces de servicios web, que posibilite el envío automático de facturas electrónicas a dicho servicio desde el sistema de gestión de facturas del proveedor.

2. Las facturas electrónicas que se reciban en el Punto General de Entrada, en tanto no se apruebe la Orden ministerial prevista en el artículo 5 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (Xades), pudiendo hacerse uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas, para las facturas destinadas al ámbito sanitario o en cualquier otro ámbito que se defina mediante Resolución de la Dirección General de Política Digital. Asimismo, mediante Resolución de dicho órgano se determinarán las extensiones que se considerarán obligatorias.

3. Cuando en la factura electrónica no consten todos los datos obligatorios, o cuando se detecten errores o deficiencias, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, o en su normativa básica de desarrollo, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas la rechazará de forma automática comunicándolo a la persona interesada e indicando el motivo de dicho rechazo.

4. El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas interoperará con el Registro Contable de Facturas y le remitirá las facturas electrónicas de importe superior a los 5.000 euros, u otra cantidad inferior que en el futuro se establezca, dirigidas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto del Registro Contable de Facturas.

En cualquier caso, se remitirán las facturas simultáneamente a los Sistemas de Información que correspondan para la tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con las mismas.

5. Las facturas dirigidas a las entidades locales que se adhieran a la utilización del Punto General de Entrada, se custodiarán en el mismo hasta que la entidad a la que va dirigida la factura se la descargue para su tramitación. El Punto General de Entrada de Facturas dispondrá de los mecanismos de comunicación necesarios para ello. Asimismo, las entidades locales remitirán la información necesaria para el seguimiento de la factura al Punto General de Entrada.

Artículo 6. Consultas de las personas o entidades interesadas.

1. El Punto General de Entrada proporcionará información a las personas o entidades que hayan presentado facturas electrónicas y que formulen consulta sobre su estado de tramitación. En particular, las personas o entidades interesadas podrán obtener la siguiente información a través del Punto General de Entrada:

- a) Si la factura ha sido registrada en el registro telemático único de la Junta de Andalucía.
- b) Si ha sido registrada en el Registro Contable de Facturas, cuando proceda.
- c) Si ha sido contabilizada la obligación reconocida, cuando proceda.
- d) Si la factura ha sido pagada.
- e) Si la factura ha sido anulada o rechazada.

2. Dicha información se ofrecerá en tiempo real, con los datos existentes a la fecha de la consulta, cuando se refiera a facturas dirigidas a la Administración de la Junta de Andalucía, a las entidades del sector público andaluz y a las Universidades, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria.

En relación con las facturas electrónicas dirigidas a las entidades locales y sus entes vinculados o dependientes, la información que se proporcionará será la que aporten dichas entidades al Punto General de Entrada.

Artículo 7. Archivo y custodia de las facturas electrónicas.

1. Las facturas electrónicas recibidas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía se archivarán y custodiarán en el repositorio que la Junta de Andalucía habilite para tal fin.

2. La responsabilidad del archivo y custodia de las facturas electrónicas correspondientes a los órganos y entidades cuyos presupuestos y contabilidad se gestionan en el Sistema de Información Económico-Financiero corporativo de la Junta de Andalucía, corresponderá a la Dirección General de Política Digital, como órgano competente en materia de políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la Junta de Andalucía.

3. La responsabilidad del archivo y custodia de las facturas electrónicas correspondientes a entidades con un sistema económico-financiero propio será de cada una de dichas entidades.

Artículo 8. Inclusión de información sobre facturación electrónica en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Los distintos órganos de contratación indicarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares si la utilización de la factura electrónica es obligatoria o facultativa por parte de las personas o entidades adjudicatarias de los contratos.

Igualmente, se incluirá en dichos pliegos aquella codificación de los órganos implicados en la gestión de las facturas que se exija en las mismas.

Disposición adicional primera. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a las personas titulares de la Dirección General competente en materia de Política Digital y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Mecanismos de conversión.

El Punto General de Entrada de Facturas podrá incorporar mecanismos de conversión de formatos de facturas dentro del marco regulador vigente.

Disposición adicional tercera. Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las referencias que se realizan en los artículos 4.c) y 5.4 al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía se entenderán realizadas al Registro que, en su caso, se pueda crear mediante Decreto.

Disposición adicional cuarta. Conformidad con la normativa estatal.

El contenido de los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Orden está redactado, total o parcialmente, de conformidad con los preceptos de aplicación general de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Disposición transitoria única. Implantación de la factura electrónica en determinadas entidades del sector público andaluz.

1. La implantación de la factura electrónica en las entidades del sector público andaluz cuya contabilidad no se gestiona en el Sistema Económico-Financiero corporativo de la Junta de Andalucía, se realizará a partir del momento en que dispongan de los medios electrónicos necesarios para su conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución conjunta de la Dirección General de Política Digital y de la Intervención General, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá la fecha de implantación efectiva de la facturación electrónica para cada una de las entidades referidas en el párrafo anterior.

2. En relación con la información que debe proporcionarse a las personas y entidades proveedoras a través del Punto General de Entrada, y respecto a las citadas entidades, en tanto no se alcance el nivel de convergencia en los sistemas y procedimientos de gestión de recursos de la Junta de Andalucía que posibilite que la información se ofrezca en tiempo real, dicha información tendrá al menos carácter mensual.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 5 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la realización de actuaciones técnicas necesarias en las emisiones de televisión, de ámbito estatal y/o autonómico, realizadas desde centros de difusión de televisión digital de extensión de cobertura, para cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital y se efectúa su convocatoria para 2015.

I. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en la actualidad, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, MINETUR) aprobó el Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, ya derogado, dando lugar al relanzamiento de la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT) en España. Dicha norma establecía que las emisiones de televisión analógica de cobertura estatal o autonómica debían cesar antes del 3 de abril de 2010. Asimismo, estableció el escenario durante el periodo de transición y la convivencia de ambas tecnologías, realizando un reparto y ampliación de los canales digitales a los radiodifusores, a la par que definió el escenario resultante tras el cese de emisiones de la TV analógica.

Posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el Plan técnico nacional de la TDT, el Consejo de Ministros aprobó mediante Acuerdo, en su reunión ordinaria del 7 de septiembre de 2007, el Plan nacional de transición a la TDT. El Plan tenía como objetivo elaborar un marco básico de actuación para el cese ordenado y progresivo de las emisiones de televisión con tecnología analógica y su total sustitución por emisiones basadas en tecnología digital, garantizando el tránsito pleno a la TDT antes del 3 de abril de 2010.

El Plan técnico nacional de televisión digital terrestre, establecía las fases y obligaciones según las cuales los radiodifusores concesionarios debían extender la cobertura digital: el 96 % de la población para las sociedades concesionarias privadas y el 98 % de la población para las entidades públicas de ámbito estatal o autonómico, antes del 3 de abril de 2010.

Asimismo, el Real Decreto, en su disposición adicional duodécima, reconocía la posibilidad de realizar actuaciones de extensión de cobertura a través de la iniciativa local llevada a cabo por los órganos competentes de las corporaciones locales en colaboración, en su caso, con la Comunidad Autónoma, pudiendo éstos acordar la instalación en zonas de baja densidad de población de su término municipal de estaciones en red de frecuencia única para la difusión a sus ciudadanos del servicio de TDT.

Durante el año 2008, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mantuvo múltiples contactos con las Comunidades Autónomas para afrontar el proceso de transición a la Televisión Digital Terrestre en cada una de las regiones con el objeto de minimizar el impacto que los ciudadanos podían sufrir en el tránsito de la televisión analógica a la digital, así como cubrir aquellas zonas desprovistas de cobertura de televisión digital tras el cese de las emisiones analógicas (huecos de cobertura). Fruto de esos contactos, la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribió, el 26 de diciembre de 2008, un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre.

A través de este instrumento, ambas administraciones realizaron actuaciones complementarias para equiparar la cobertura de la Televisión Digital a los niveles existentes con la Televisión Analógica en zonas rurales y remotas de Andalucía. Este área de extensión de cobertura es conocida como zona II, siendo la zona I la cubierta por los radiodifusores.

Entre las actuaciones que se llevaron a cabo se encuentra la cofinanciación de un programa de incentivos para la digitalización de centros analógicos existentes de iniciativa local, emisores y reemisores de servicios de televisión de ámbito nacional y autonómico por ondas terrestres (Centros Orden xTDT), con el fin de permitir la extensión de la cobertura de la TDT a las zonas en las que existía cobertura con tecnología analógica y que por las disposiciones normativas quedarían con una deficiente recepción de señal TDT. Se trata de centros de difusión de televisión que son explotados y emplean equipamiento de telecomunicaciones titularidad de Ayuntamientos y demás Entidades Locales. Este programa de incentivos supuso la digitalización de 258 centros que venían emitiendo en formato analógico.

Asimismo, dentro del mismo marco de actuación para la transición de la televisión analógica a la televisión digital se llevó a cabo la contratación, por procedimiento abierto, del suministro y puesta en marcha de un conjunto de centros derivados nuevos para la prestación del servicio de difusión de la señal TDT. Se trata de centros que no existían en tecnología analógica y cuyo despliegue se hizo necesario para solventar problemas

técnicos o huecos de cobertura que se produjeron tras el cese de las emisiones analógicas. La contratación de los suministros fue realizada por la Junta de Andalucía y, posteriormente, cedidos para su explotación y mantenimiento a los Ayuntamientos. En total, se llevó a cabo la construcción de 16 centros derivados nuevos.

Además de los anteriores, existen otros centros de difusión de TDT de iniciativa local, que no se acogieron al programa de incentivos, pero que completan el mapa de centros que se ubican en zona II que se corresponde con zonas rurales y remotas de Andalucía. En total se contabilizan aproximadamente 300 centros de difusión de TDT que se encuentran en funcionamiento y que son explotados por las Entidades Locales de Andalucía.

II. La Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de la región 1 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que aprobó el Plan de Ginebra en junio de 2006, acordó el uso de toda la banda UHF 470-862 MHz para los servicios de radiodifusión. Sin embargo, con posterioridad, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 aprobó, para la región 1, la atribución al servicio de comunicaciones móviles en uso co-primario con los servicios de radiodifusión, de la subbanda de frecuencias 790-862 MHz (banda del dividendo digital).

Al amparo de estas decisiones regulatorias internacionales, las instituciones comunitarias determinaron que esta subbanda de frecuencias correspondiente al denominado dividendo digital, se destinara a otros usos diferentes de los servicios de radiodifusión, principalmente los relacionados con los servicios avanzados de comunicaciones electrónicas de carácter pan-europeo. En este sentido, la Comisión Europea publicó en 2010 la Decisión 2010/267/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2010, sobre las condiciones técnicas armonizadas relativas al uso de la banda de frecuencias de 790-862 MHz para los sistemas terrenales capaces de prestar servicios de comunicaciones electrónicas en la Unión Europea con objeto de armonizar las condiciones técnicas relativas a la disponibilidad y utilización eficiente de la banda del dividendo digital para prestar servicios de comunicaciones electrónicas en la Unión Europea.

En el ámbito nacional, mediante el Real Decreto 365/2010, de 26 de marzo, por el que se regula la asignación de los múltiples de la Televisión Digital Terrestre tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica, modificado por el Real Decreto 169/2011, de 11 de febrero, partiendo del marco jurídico del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, se establecía un proceso de reordenación del espectro y se regulaba la asignación de canales múltiples digitales a los prestadores del servicio de televisión, con el objetivo de que la subbanda de frecuencias de 790 a 862 MHz (canales radioeléctricos 61 a 69) pudiera quedar reservada para otros usos y servicios antes del 1 de enero de 2015.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 51 establece que la banda de frecuencias 790 - 862 MHz se destinará principalmente para la prestación de servicios avanzados de comunicaciones electrónicas, en línea con los usos armonizados que se acuerden en la Unión Europea, señalando que dicha banda deberá quedar libre para poder ser asignada a sus nuevos usos antes del 1 de enero de 2015.

El Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital establece las condiciones para la explotación de los múltiples de la TDT de cobertura estatal y autonómica, así como lleva a cabo una reordenación del espectro radioeléctrico.

El Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, regula el proceso de liberación del Dividendo Digital en la banda de frecuencias 790 MHz a 862 MHz y mantiene las obligaciones sobre objetivos mínimos de cobertura que se establecieron en el anterior Plan Técnico Nacional de la TDT, del 96% de cobertura estatal para los titulares de licencias del servicio de comunicación audiovisual de ámbito estatal; para el caso de la Corporación RTVE, se mantiene una obligación de cobertura del 98 % en el múltiple estatal RGE1, y del 96 % en el segundo múltiple estatal RGE2, y para la RTVA, en el ámbito autonómico, se mantiene el objetivo mínimo del 98 % de cobertura.

El Real Decreto, en su disposición adicional octava, mantiene la posibilidad de que la iniciativa pública lleve a cabo la extensión de la cobertura de la televisión digital a aquellas zonas donde no exista cobertura del servicio de TDT.

Según se dispone en el artículo 8 del Real Decreto, el cese de emisiones de los canales radioeléctricos de la banda de frecuencias 790 MHz a 862 MHz, independientemente del centro de difusión de TDT desde el que se produzcan, en ningún caso podrá producirse con posterioridad al 31 de diciembre de 2014.

No obstante, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico ha ampliado el plazo máximo para la liberación del dividendo digital y por tanto para realizar las actuaciones necesarias. La ampliación de este plazo se justifica tras constatar que, el grado de adaptación de los sistemas de recepción de televisión de los edificios afectados por los cambios de frecuencias asociados a la liberación del dividendo digital, indica que una proporción significativa de los edificios, próxima al 50 %, no han completado dicha adaptación antes del 1

de enero de 2015. Esta ampliación de plazo máximo para la liberación del dividendo digital, que consiste en que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva puedan seguir explotando los canales radioeléctricos de la banda de frecuencias 790 MHz a 862 MHz, se realiza hasta el día 31 de marzo de 2015.

III. La liberación del Dividendo Digital y, en general, la reordenación del espectro radioeléctrico contenidos en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, suponen la traslación de los contenidos y programas de Televisión Digital ubicados en los canales radioeléctricos 61 a 69 a canales radioeléctricos ubicados en subbandas inferiores, así como la traslación de aquellos otros que, estando en canales radioeléctricos inferiores, se vean afectados con motivo de la reordenación del espectro.

La liberación del Dividendo Digital requiere que sean realizadas adaptaciones y resintonizaciones en los centros de difusión de la Televisión Digital que se encuentran en funcionamiento y que son explotados por las Entidades Locales de Andalucía, en la medida en que es necesaria la realización de adecuaciones en las emisiones de Televisión para la liberación del Dividendo Digital.

El alcance y profundidad de las adecuaciones es dispar en los centros de difusión, en función de las características técnicas del equipamiento ahora existente. Para aquellos centros de difusión de la Televisión Digital que empleen equipos de telecomunicaciones reconfigurables y resintonizables, las adecuaciones al nuevo Real Decreto que regula la liberación del Dividendo Digital serán más sencillas y menos onerosas que para aquellos otros centros cuyo equipamiento no posee las características citadas.

IV. La Comisión Europea considera que, la radiodifusión, de modo generalizado, es una fuente de información muy fiable, e incluso la principal para una parte considerable de la población, enriquece el debate público y, en último término, puede garantizar a todos los ciudadanos un grado equitativo de participación en la vida pública.

La implicación que tendría la no adaptación de los centros de difusión de la Televisión Digital explotados por las Entidades Locales es que se produciría el cese de las emisiones de televisión digital contenidas en los canales 61 a 69 y de aquellas otras emisiones que, estando en canales inferiores, se ven afectadas por la reordenación del espectro como consecuencia del Dividendo Digital. En concreto, supondría que una población cercana a los 575.000 habitantes no pudiera recibir las emisiones contenidas en los canales de televisión de los radiodifusores privados –Atresmedia, Mediaset, NetTV y VeoTV– actualmente ubicados en los canales 67, 68 y 69, una población cercana a 400.000 habitantes no recibiría las emisiones autonómicas de la RTVA y una población cercana a los 38.000 habitantes dejarían de recibir adicionalmente las emisiones públicas RGE1 y RGE2 de RTVE, cercenándose el derecho fundamental de los ciudadanos de acceso a la información, consagrado en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y en la propia Constitución Española.

V. Atendiendo a los efectos perjudiciales que tendría el cese de las emisiones desde los centros de difusión de la Televisión Digital explotados por las Entidades Locales sobre los derechos de los ciudadanos que habitan en zonas rurales y remotas, la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, ha establecido mediante la presente Orden las bases reguladoras que permitirán a las Entidades Locales acceder a financiación para sufragar los costes que asumirán para la adecuación de los centros de difusión de la Televisión Digital al Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre.

El artículo 6.1.c) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, dispone que le corresponden a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre otras, la planificación, coordinación, regulación e impulso del despliegue y la extensión de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer tanto la equidad territorial y el acceso generalizado a redes y servicios avanzados de la sociedad de la información, como para promover la competitividad del tejido productivo andaluz.

Teniendo en cuenta la fecha definitiva de cese de emisiones antes referido, 31 de diciembre de 2014 en primera instancia, y posteriormente retrasada al 31 de marzo de 2015, y la demora acumulada para la aprobación del Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, cuya entrada en vigor se realizó el día 25 de septiembre del presente año, el margen temporal de actuación de la Junta de Andalucía para establecer una orden de incentivos para la financiación, de forma previa, de las adecuaciones necesarias en los centros de difusión de la Televisión Digital explotados por las Entidades Locales, se ha visto limitado.

Las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden establecen un periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables cuyo inicio se corresponde con la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, a fin de que los gastos en que incurran o ya hayan incurrido las Entidades Locales desde la aprobación del citado Real Decreto para la adecuación de los centros de difusión de la Televisión Digital sean asumidos por los incentivos regulados en esta orden. Teniendo en cuenta que los referidos centros

de difusión son centros reemisores de la señal difundida por centros de TDT de los radiodifusores o incluso de otros centros reemisores, la adaptación al citado Real Decreto de la cadena de centros de difusión se finalizará durante el primer semestre del año 2015. Es por esta razón, por la que el periodo de elegibilidad se extiende hasta el 30 de abril del 2015.

Las adecuaciones de los centros de difusión de la Televisión Digital subvencionables son la adaptación, mediante la resintonización de los canales en los equipos reemisores y/o transmisores de los centros de difusión y el suministro de equipamiento adicional (antenas de recepción, filtros multiplexores, pequeño cableado), y la sustitución mediante suministro e instalación de los equipos reemisores y transmisores por ser incompatibles con la resintonización de los canales del Plan técnico Nacional de la TDT. En las bases reguladoras se establece una tipificación de las adecuaciones subvencionables: tipo 1-Adaptaciones (subtipos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4) y tipo 2-Sustituciones (subtipos 2.1 y 2.2).

Las bases reguladoras prevén el pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por centro de difusión de TDT, según el tipo de adecuación que haya de realizar –adaptación o sustitución–, con unos topes máximos de financiación. Las actividades de «adaptación» están subvencionadas con un importe máximo que oscila entre los 1.350 € para los centros que sólo tienen que resintonizar un múltiple TDT, y los 3.200 euros para aquellos otros que requieran resintonizar cinco o más múltiples. Las actividades de «sustitución» están subvencionadas con un importe máximo que oscila entre los 28.000 euros, para los centros que tienen que sustituir el equipamiento de telecomunicaciones para la difusión de hasta cinco múltiples TDT, y los 31.500 euros para los centros que tienen que sustituir el equipamiento de telecomunicaciones para la difusión de seis o más de múltiples TDT.

Dado que las Entidades Locales asumirán los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones para la adecuación de los centros de difusión de la Televisión Digital al Dividendo Digital, por así estar previsto el pago del 100% de la subvención, previa justificación, no se generarán rendimientos financieros por los fondos librados a las entidades beneficiarias.

Debido a que la iniciativa tiene vocación de atender a todas las Entidades Locales de Andalucía que en el momento de la publicación de esta orden exploten y realicen emisiones desde centros en funcionamiento de difusión de la Televisión Digital, estas subvenciones quedan sometidas al régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Estas subvenciones quedarán sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Innovación, Industria y Energía, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo Único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones técnicas necesarias en las emisiones de televisión, de ámbito estatal y/o autonómico para cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital, que permitan la continuidad del servicio de Televisión Digital desde los centros de difusión de Televisión Digital Terrestre de extensión de cobertura explotados por Entidades Locales de Andalucía.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por el texto articulado y por el cuadro resumen de la línea de subvención regulada que se insertan a continuación de esta Orden.

Disposición adicional única. Convocatoria para el ejercicio 2015 con sus formularios. Solicitudes y plazo de presentación. Financiación de la convocatoria.

1. Se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a sufragar los costes de las actuaciones técnicas necesarias en las emisiones de televisión, de ámbito estatal y/o autonómico, realizadas desde centros de difusión de Televisión Digital de extensión de cobertura explotados por Entidades Locales de Andalucía, para cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital. El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 1 de marzo de 2015 hasta el 30 de junio 2015.

2. Asimismo, se aprueban los formularios que constan como Anexos a la Orden:

a) Formulario de solicitud (Anexo I) y de documentación a presentar.

b) Formulario de alegaciones (Anexo II).

c) Formulario de la Memoria justificativa de las actividades realizadas (Anexo III).

d) Formulario tipo para la declaración responsable de las ayudas de minimis recibidas durante los años 2013, 2014 y 2015 (Anexo IV).

3. Los formularios podrán obtenerse a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/> siendo posible su presentación y tramitación por vía telemática.

4. Financiación de la convocatoria. La cuantía total de subvención para esta convocatoria será de 1.700.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.8073.760.00 72A y código de proyecto de inversión: 2015000163 para 2015.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO

Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA NO COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen, de cada una de las línea de subvención.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustará a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a)2º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Sólo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública

de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración de mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites

establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso, podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda

que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, éste dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en la que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a

personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II pueda:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II, la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en las declaraciones responsables.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano

instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.
- c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.
- d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.
- e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.
- f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a)1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1^o se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2^o Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.^o del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a)2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.^o Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.^o del Cuadro

Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a)3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la

exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención:

Adecuación al Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital de emisiones de televisión digital, de ámbito estatal y/o autonómico, realizadas desde centros de difusión de Televisión Digital de extensión de cobertura y que se encuentren legalmente autorizadas o en trámites de autorización.

1. Objeto (artículo 1).

El objeto de esta orden es el establecimiento de unas bases reguladoras que permitan a las Entidades Locales solicitar subvenciones para sufragar los costes de las actuaciones técnicas necesarias en las emisiones de televisión, de ámbito estatal y/o autonómico, realizadas desde centros de difusión de Televisión Digital de extensión de cobertura, para cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre.

A los efectos de estas bases reguladoras, las adecuaciones a realizar en los centros de difusión de Televisión Digital de extensión de cobertura referidos en el párrafo anterior se clasificarán en los siguientes tipos: adaptaciones –1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 y sustituciones– 2.1 y 2.2.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Son conceptos subvencionables las actuaciones técnicas necesarias en las emisiones de televisión, de ámbito estatal y/o autonómico para cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, que permitan la continuidad del servicio de Televisión Digital desde los centros de difusión de Televisión Digital Terrestre de extensión de cobertura explotados por Entidades Locales de Andalucía.

Estas actuaciones quedan clasificadas en:

- Actividades para la adaptación de las emisiones de centros de difusión de Televisión Digital, mediante la resintonización de los canales en los equipos reemisores y/o transmisores de los centros de difusión y el suministro del equipamiento adicional (antenas de recepción, filtros multiplexores, pequeño cableado).

- Actividades de sustitución de equipamiento no reconfigurable y suministro e instalación de nuevos equipos reemisores y transmisores, porque el actual equipamiento no posea la capacidad de resintonización de los canales para el cumplimiento del Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número: tantas como número de centros de difusión de Televisión Digital asociados a la Entidad Local solicitante requieran la adecuación de emisiones de televisión digital, de ámbito estatal y/o autonómico, legalmente autorizadas o en trámites de autorización, cumpliendo los requisitos del apartado 4.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades Locales de Andalucía que, en el momento de la publicación de esta orden, realicen emisiones de ámbito estatal y/o autonómico, legalmente autorizadas o en trámites de autorización, desde centros de difusión de la Televisión Digital de extensión de cobertura, y que requieran actuaciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar legalmente constituida y debidamente inscrita como Entidad Local en el Registro Andaluz de Entidades Locales, creado en virtud del artículo 23 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Adicionalmente han de cumplirse los siguientes requisitos, referidos a la fecha de presentación de las correspondientes solicitudes de subvención que se articulan por la presente orden:

1. Que las emisiones de televisión digital de ámbito estatal y/o autonómicas realizadas desde el centro/s de difusión de extensión de cobertura asociado/s a la Entidad Local solicitante para el/los que se solicite la subvención estén legalmente autorizadas por el órgano competente o hayan iniciado los trámites para ello.

2. Que las actuaciones realizadas para la adaptación al Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre hayan sido realizadas por empresas instaladoras / instaladores autorizados, inscritos con la clasificación tipo D (instalaciones de centros emisores de radiocomunicaciones) en el Registro de Instaladores de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud/es de subvención hasta la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención que se solicita.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: según tipo de actuación. Se incluye tabla de cuantías según tipo de actuación. Adicionalmente, teniendo en cuenta el régimen de minimis aplicable a estas bases reguladoras en cuanto al carácter de las ayudas concedidas, se deberá garantizar que la cuantía de la ayuda a conceder por beneficiario de la ayuda –la Entidad Local referida y las sociedades dependientes que tengan entre sí al menos uno de los vínculos identificados en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que responde a la definición de «única empresa»– no supera el límite máximo de 200.000 Euros para las ayudas de minimis recibidas durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía

TIPO DE ACTUACIÓN	TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
1. ADAPTACIÓN	1.1	Centros que adaptan 1 múltiple	1.350,00 €
	1.2	Centros que adaptan hasta 3 múltiples	1.750,00 €
	1.3	Centros que adaptan 4 múltiples	2.700,00 €
	1.4	Centros que adaptan 5 o más múltiples	3.200,00 €
2. SUSTITUCIÓN	2.1	Centros que sustituyen hasta 5 múltiples	28.000,00 €
	2.2	Centros que sustituyen 6 o más múltiples	31.500,00 €

1. Las adaptaciones de las emisiones de centros de difusión de Televisión Digital consistirán en la resintonización de los canales (múltiples) en los equipos reemisores y/o transmisores de los centros de difusión y el suministro del equipamiento adicional (antenas de recepción, filtros multiplexores, pequeño cableado).

2. Las sustituciones de equipamiento no reconfigurable en centros de difusión de Televisión Digital consistirán en la retirada de la parte del equipamiento existente que no permita la resintonización de los canales, y el suministro e instalación de nuevos equipos reemisores y transmisores que permitan realizar las emisiones en los centros de difusión según el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre.

5.b)1.º Gastos subvencionables:

Por cada centro de difusión que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en función de la actuación indicada en el apartado anterior y el número de múltiples a adaptar al Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, los gastos subvencionables serán:

1. Para Adaptaciones de las emisiones de centros de difusión de Televisión Digital de extensión de cobertura, aquellos gastos que incluyen los servicios profesionales y suministros necesarios para llevar a cabo las adaptaciones de las emisiones, así como los gastos de desplazamiento que pudieran tener lugar.

1.1. Adaptación de 1 múltiple en un centro. El importe máximo subvencionable será de 1.350 €.

1.2. Adaptación de hasta 3 múltiples en un centro. El importe máximo subvencionable será de 1.750 €.

1.3. Adaptación de 4 múltiple en un centro. El importe máximo subvencionable será de 2.700 €.

1.4. Adaptación de 5 o más múltiples en un centro. El importe máximo subvencionable será de 3.200 €.

2. Para Sustituciones de equipamiento no reconfigurable y suministro e instalación de nuevos equipos, aquellos gastos que incluyen los servicios profesionales y suministros necesarios para llevar a cabo las sustituciones de equipamiento, así como los gastos de desplazamiento que pudieran tener lugar.

2.1. Sustitución de hasta 5 múltiples en un centro. El importe máximo subvencionable será de 28.000 €.

2.2. Sustitución de 6 o más múltiples en un centro. El importe máximo subvencionable será de 31.500 €.

5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital, 25 de septiembre de 2014, hasta el 30 de abril de 2015.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Al menos durante los 3 años siguientes contados desde la fecha de justificación del gasto.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. La compatibilidad con otras ayudas tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

1. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 360/2012 de la Comisión (1) hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

2. Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Para la aplicación de lo anterior a las Entidades Locales se tendrá en cuenta la definición de «única empresa» según se describe en el artículo 2.2 del mismo Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaiinnovacioncienciayempleo>

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaiinnovacioncienciayempleo>

En cualquiera de los registros siguientes:

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:
<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: desde el día 1 de marzo de 2015 hasta el 30 de junio 2015.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

Funciones:

Análisis de las solicitudes

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentos presentados

Propuesta definitiva de resolución

Otras funciones

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentación presentada

Propuesta definitiva de resolución

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/economaiinnovacioncienciayempleo>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I (artículos 10 y 17).

Junto con la solicitud-anexo I se debe presentar la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

2. Declaración responsable de las ayudas de minimis recibidas durante los años 2013, 2014 y 2015 según el modelo de declaración incluido en el Anexo IV.

3. Cuenta Justificativa:

3.1. Memoria justificativa de las actividades realizadas, según formulario de contenido en el Anexo III.

3.2. La relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3.3. Documentación acreditativa del pago de las facturas referidas en el apartado anterior.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
Seis meses contados desde la presentación de la solicitud.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- Sí.
 No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)-

- Sí.
 No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigida al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
 Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

- a) Mantenimiento activo y operativo del equipamiento objeto de la actividad subvencionada para la difusión de las emisiones de Televisión Digital legalmente autorizadas, al menos, durante los 3 años siguientes contados desde la fecha de justificación del gasto.
- b) Los suministros que se realicen como gastos subvencionables de esta orden deberán permitir adaptaciones a futuros cambios de frecuencia.

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

23.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 23.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la revisión de la justificación.	Coincidente con el plazo de presentación de solicitudes: desde el día 1 de marzo de 2015 hasta el 30 de junio 2015	100% del presupuesto aceptado

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Coincidente con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, desde el día 1 de marzo de 2015 hasta el 30 de junio 2015.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Los trámites asociados a la solicitud y justificación, subsanación, desistimiento, renuncia y alegaciones.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: A través del tramitador para la gestión de subvenciones, Oficina Virtual, disponible en la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Regulatoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.º Una Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según el modelo que se incluye en el Anexo III que contendrá la siguiente información para el centro de difusión de televisión digital de extensión de cobertura para el que se solicita la subvención.

a) Una relación de las actividades realizadas.

b) Una relación pormenorizada de los suministros que hayan sido necesarios, indicando número de serie, marca y modelo.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor (con indicación del código de instalador de la SETSI) y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º La relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3.º Documentación acreditativa del pago de las facturas referidas en el apartado anterior, con identificación expresa de la factura/s cuyo pago documenta.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

Documentación exigida como contenido necesario para esta modalidad ordinaria de justificación (salvo que adopte la forma de cuenta justificativa simplificada) en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

a) Incumplimiento de la normativa europea sobre ayudas de Estado, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: No son aplicables criterios proporcionales de graduación porque no es posible el incumplimiento parcial.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TÉCNICAS NECESARIAS EN LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, DE ÁMBITO ESTATAL Y/O AUTONÓMICO, REALIZADAS DESDE CENTROS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL DE EXTENSIÓN DE COBERTURA, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 805/2014, DE 19 DE SEPTIEMBRE.

CONVOCATORIA / EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
TIPO DE ENTIDAD:			LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								SEXO:		DNI/NIE/NIF:
								<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		TELÉFONO MOVIL:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD LOCAL:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								SEXO:		DNI/NIE/NIF:
								<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		TELÉFONO MOVIL:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE										
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
3 DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE										
IBAN: / / / / / /										
Entidad:										
Domicilio:										
Localidad:			Provincia:			Código Postal:				



002247D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:
 DNI/NIE: Correo electrónico: N° móvil:

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

5.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3

5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1
2
3

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

5.3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Presento la siguiente documentación: (original o copia autenticada)

- Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
- Declaración responsable de las ayudas de minimis recibidas durante los años 2013, 2014 y 2015 según el modelo de declaración incluido en el Anexo IV.
- Cuenta Justificativa:
 - Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el formulario contenido en el Anexo III.
 - La relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - Documentación acreditativa del pago de las facturas referidas en el apartado anterior.
-
-

002247D

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

Cumpro los requisitos exigidos en el Artículo 3 de las bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administración entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.

Me **COMPROMETO** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de
 EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "INNOVAL", declarado por Orden de 26 de febrero de 2007, por la que se regularizan ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Consejería (Boja nº 60, de 26 de marzo de 2007). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. C/ Johannes Kepler s/n, 41092-Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002247D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7	DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
CENTRO DE DIFUSIÓN			
DATOS DEL CENTRO/S DE DIFUSIÓN DE TDT SOBRE EL CUAL SE HAN REALIZADO LAS ACTUACIONES TÉCNICAS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 805/2014, DE 19 DE SEPTIEMBRE			
IDENTIFICADOR DEL CENTRO:	NOMBRE DEL CENTRO:	TIPO DE ACTUACIÓN (adaptaciones -1.1, 1.2,1.3,1.4 y sustituciones - 2.1. y 2.2)	
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO: (EN EUROS)	PRESUPUESTO PRESENTADO: (EN EUROS)	MUNICIPIO:	PROVINCIA:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TÉCNICAS NECESARIAS EN LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, DE ÁMBITO ESTATAL Y/O AUTONÓMICO, REALIZADAS DESDE CENTROS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL DE EXTENSIÓN DE COBERTURA, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 805/2014, DE 19 DE SEPTIEMBRE.

CONVOCATORIA / EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:							NIF:		
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
TIPO DE ENTIDAD:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL:									
APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO:		DNI/NIE/NIF:
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		TELÉFONO MOVIL:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ SUBVENCIÓN

.....

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la realización de actuaciones técnicas necesarias en las emisiones de televisión, de ámbito estatal y/o autonómico, realizadas desde centros de difusión de televisión digital de extensión de cobertura, para cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, efectuada mediante de de de (BOJA número de , mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe pretendido.
- CONCEDIDA** por un importe inferior al solicitado
- DESESTIMADA**

Por lo que,

3.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:

- ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
- RENUNCIO** a la solicitud.



002247/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)																				
3.2	Formulo las siguientes alegaciones:																				
3.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:																				
3.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):																				
3.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.																				
3.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																		
2																		
3																		
	(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																				
3.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	
3.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1	2	3												
Documento	Breve descripción																				
1																				
2																				
3																				

002247/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo mi expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente anexo.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "INNOVAL", declarado por Orden de 26 de febrero de 2007, por la que se regularizan ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Consejería (Boja nº 60, de 26 de marzo de 2007). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. C/ Johannes Kepler s/n, 41092-Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TÉCNICAS NECESARIAS EN LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, DE ÁMBITO ESTATAL Y/O AUTONÓMICO, REALIZADAS DESDE CENTROS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL DE EXTENSIÓN DE COBERTURA, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 805/2014, DE 19 DE SEPTIEMBRE.

CONVOCATORIA / EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

SE RELLENARÁ UNA MEMORIA JUSTIFICATIVA POR CADA PROYECTO (CENTRO DE DIFUSIÓN DE TV DIGITAL)

IDENTIFICADOR DEL CENTRO:	NOMBRE DEL CENTRO:
---------------------------	--------------------

1 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 805/2014, DE 19 DE SEPTIEMBRE, SEGÚN LA TIPOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL APARTADO 5. b).1 DEL CUADRO RESUMEN (Marcar la que proceda)

<p>ADAPTACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> 1.1 Adaptación de 1 múltiple en el centro.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.2 Adaptación de hasta 3 múltiples en el centro.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.3 Adaptación de 4 múltiples en el centro.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.4 Adaptación de 5 o más múltiples en el centro.</p> <p>SUSTITUCIONES</p> <p><input type="checkbox"/> 2.1 Sustitución de hasta 5 múltiples en el centro.</p> <p><input type="checkbox"/> 2.2 Sustitución de 6 o más múltiples en el centro.</p>	<p>Indique los múltiples que han quedado configurados tras la adaptación o sustitución para la que se solicita la subvención, así como el canal de cada múltiple</p> <p><input type="checkbox"/> RGE. Canal:</p> <p><input type="checkbox"/> RGE2. Canal:</p> <p><input type="checkbox"/> RGA. Canal:</p> <p><input type="checkbox"/> MPE1. Canal:</p> <p><input type="checkbox"/> MPE2. Canal:</p> <p><input type="checkbox"/> MPE3. Canal:</p> <p><input type="checkbox"/> MPE4. Canal:</p> <p><input type="checkbox"/> MPE5. Canal:</p>
---	--

2 UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS SUMINISTROS QUE HAYAN SIDO NECESARIOS, INDICANDO MARCA Y MODELO

	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS SUMINISTRADOS	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				

3 IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR/ES QUE HAYA/N REALIZADO LA ACTUACIÓN CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO DE INSTALADOR DE LA SETSI

	NOMBRE DE LA EMPRESA INSTALADORA	NIF	CÓDIGO INSTALADOR EN EL REGISTRO DE LA SETSI
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

4 TABLA RESUMEN DE LAS FACTURAS ASOCIADAS A LA ACTUACIÓN

Nº FACTURA	NIF ACREEDOR	FECHA EMISIÓN	CONCEPTOS DESCRITOS EN LA FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA ASOCIADO AL CENTRO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PAGO	FECHA DE MATERIALIZACIÓN DE PAGO



002247/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO III

5	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "INNOVAL", declarado por Orden de 26 de febrero de 2007, por la que se regularizan ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Consejería (Boja nº 60, de 26 de marzo de 2007). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. C/ Johannes Kepler s/n, 41092-Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TÉCNICAS NECESARIAS EN LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, DE ÁMBITO ESTATAL Y/O AUTONÓMICO, REALIZADAS DESDE CENTROS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL DE EXTENSIÓN DE COBERTURA, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 805/2014, DE 19 DE SEPTIEMBRE.

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

D./D^a: , con DNI/NIE:

en calidad de de la Entidad Local:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores la Entidad Local referida y las sociedades dependientes que tengan entre sí al menos uno de los vínculos identificados en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas, que responde a la definición de "única empresa":

- No han obtenido otras ayudas de mínimis, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Han obtenido las siguientes ayudas de mínimis, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

FECHA/AÑO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA DE MÍNIMIS	ADMINISTRACIONES / ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE EN EUROS
		€
		€
		€
		€
		€
TOTAL		€

Y para que conste, a efectos de la solicitud de subvención ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo expido el siguiente certificado.

En a de de

EL/LA

Fdo.:



DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "INNOVAL", declarado por Orden de 26 de febrero de 2007, por la que se regularizan ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Consejería (Boja nº 60, de 26 de marzo de 2007). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. C/ Johannes Kepler s/n, 41092-Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 19 de enero de 2015, por la que se procede al nombramiento del Director del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

El artículo 52 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional (BOJA núm. 251, de 27 de diciembre), establece que la persona titular de la dirección del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía será nombrada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, por el procedimiento de libre designación, previa convocatoria pública.

Efectuada la convocatoria pública mediante Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (BOJA núm. 215, de 4 de noviembre de 2014), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona adjudicataria cumple los requisitos y especificaciones recogidas en la convocatoria, esta Consejería

HA DISPUESTO

1. Nombrar como Director del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía a don David Rosendo Ramos, con DNI 28630755.

2. El presente nombramiento tendrá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; con los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 69/2015, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Chacón Sánchez como Director General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de febrero de 2015

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Chacón Sánchez como Director General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Sevilla, 10 de febrero de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARIA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Consejera de Fomento y Vivienda,
por vacante en el cargo (de conformidad con el
Decreto de la Presidenta 6/2015, de 26.1)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 68/2015, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de don Rafael Márquez Berral como Director General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Márquez Berral como Director General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de febrero de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 70/2015, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Márquez Berral como Secretario General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Márquez Berral como Secretario General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.

Sevilla, 10 de febrero de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESUS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

DECRETO 71/2015, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña Juana Amalia Rodríguez Hernández como Secretaria General para el Turismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Juana Amalia Rodríguez Hernández como Secretaria General para el Turismo.

Sevilla, 10 de febrero de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte.
Consejero de Turismo y Comercio,
por vacante en el cargo (de conformidad con el
Decreto de la Presidenta 6/2015, de 26.1)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla por el sistema de promoción interna, convocada por Resolución que se cita.

De acuerdo a lo establecido en la base 7.3 de la Resolución de esta Universidad, de fecha 28 de noviembre de 2013, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador correspondiente, en fecha 2 de febrero de 2015, este Rectorado ha acordado lo siguiente:

Primero. Se procede a publicar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo que se indican en Anexo.

Segundo. Los/as interesados/as deberán presentar con carácter previo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera en dicha Escala y en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, la documentación que se anuncia en la base 8.1 de la convocatoria, la cual podrá ser suplida por un certificado del Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios Funcionario que acredite la existencia de dichos documentos en el expediente personal del/la interesado/a.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

A N E X O

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN RESOLUCIÓN 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	27301588J	REYES RAMÍREZ, JOSÉ LUIS	20,83	18,29	40,00	79,12
2	28581334Q	LÓPEZ RUIZ, ROSARIO	17,64	15,03	39,00	71,67
3	28883140Q	RAMAL FERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN	13,96	16,41	40,00	70,37
4	28547447P	MORGADO RUIZ, ÁNGELES	18,51	16,82	31,00	66,33

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, para la Agencia Sanitaria Costa del Sol.

Resolución de 6 de febrero de 2015 de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, para la Agencia Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la Disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	REFERENCIA
Facultativo/a Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	- F.E. en Dermatología Médico - Quirúrgica y Venereología	FEADERASCST-15-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página Web; www.hcs.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 6 de febrero de 2015.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la escala administrativa, por el sistema de promoción interna.

Con fecha 3 de septiembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución de 25 de julio de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz por el sistema de promoción interna.

Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, resuelvo:

Artículo único. Declarar que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa, de esta Universidad por el sistema de promoción interna, los aspirantes que se citan en el Anexo a esta Resolución.

Contra el acto del Tribunal Calificador por el que se publica la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 2 de febrero de 2015.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/R132REC/2013, de 27. 9), el Gerente, Manuel Gómez Ruiz.

ANEXO. ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN			TOTAL PROCESO SELECTIVO
		Puntuación Ejercicio 1	Puntuación Ejercicio 2	TOTAL FASE OPOSICIÓN	
TORRES RODRÍGUEZ, DOLORES	7,51	4,92	5,70	10,62	18,13
LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	7,43	5,28	5,40	10,68	18,11
RIVERA BARRERA, JUAN ANTONIO	7,47	4,68	5,70	10,38	17,85
GROSSO DOLAREA, SUSANA	7,97	4,86	4,80	9,66	17,63
MOLINA TORREJÓN, FRANCISCO	7,36	5,10	5,10	10,20	17,56
CONESA CONESA, NURIA	7,75	5,28	4,50	9,78	17,53
VEGA MORENO, ANA M. ^a	6,78	4,80	5,70	10,50	17,28
GARCÍA POZO, JOSEFA	6,69	4,50	4,20	8,70	15,39

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Prado del Rey (Cádiz).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 26 de enero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, cuya descripción es la siguiente:

Bandera de forma rectangular con una proporción de 3:5, dividida en tres franjas verticales de igual anchura. Las dos franjas laterales de color carmesí (CMYK: 0,95,55,0) y la central de color blanco. En el centro de la franja de color blanco, el escudo municipal.

Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2015 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de la indicada bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, apartado b) del artículo 7.2 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Prado del Rey (Cádiz), con la descripción que se indica y con la imagen gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Prado del Rey (Cádiz) en el mencionado Registro, para incluir dicha bandera municipal.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para el cumplimiento de la sentencia que se cita.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública insta, por Resolución de fecha 16 de enero de 2015, la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al resultar necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia 300/14, de fecha 27 de junio de 2014, dictada en Autos 6/14, por el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Córdoba. Con posterioridad a la Sentencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispuso dar cumplimiento a las declaraciones contenidas en la misma mediante la Orden de fecha 17 de noviembre de 2014.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, identificada con el núm. de expediente 40/15-577310, se realiza en los estrictos términos requeridos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 26 de noviembre de 2013.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 26 de enero de 2015.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

ANEXO (EXP.40/15)

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código	Denominación	Número	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CO

CORDOBA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "CORDOBA I"

ANADIDOS

13111610 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L P.C.S III MONITOR ESCOLAR 00 XX- - - 2.450,28 CORDOBA Fijo-Discontinuo JORN.PARCIAL: 16 H/S

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 405/2014, interpuesto por doña María Pilar Conde Asensio, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 405/2014, interpuesto por doña María Pilar Conde Asensio contra la Resolución de 13 de junio de 2014 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan y se anuncia la publicación de las listas en los tablones de anuncios de los Servicio de Apoyo del SAS y de las Delegaciones Territoriales.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 22.5.2015, a las 11,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 405/2014, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de febrero de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 289/14, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 289/14 interpuesto por doña Paloma Calero Martín Villodres, contra la Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve, el recurso de reposición interpuesto, contra la Resolución de 12 de junio de 2013, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de enfermera y áreas específicas de la bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 22.11.2016, a las 11,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 289/14, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de febrero de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de enero de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación primaria «San Hermenegildo» de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Sisinio Bravo González, representante legal de «Terciarios Capuchinos», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «San Hermenegildo», en solicitud de ampliación del mismo en 12 unidades de educación primaria.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares, por Orden de 21 de mayo de 1998 (BOJA de 25 de junio), estando acogidas las mismas al régimen de conciertos educativos.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, el funcionamiento de nuevas unidades en centros acogidos al régimen de conciertos educativos estará supeditado a la modificación del concierto que tengan suscrito, la cual procederá cuando la misma venga a satisfacer necesidades de escolarización.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero.

1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares al centro docente privado de educación primaria «San Hermenegildo», promovida por «Terciarios Capuchinos», como entidad titular del mismo, con código 41001690, ubicado en C/ Camino de los Frailes, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), quedando configurado con 18 unidades de educación primaria para 450 puestos escolares.

2. El funcionamiento de la ampliación autorizada queda supeditado a la modificación del concierto educativo que, en todo caso, deberá ser solicitada al amparo de la convocatoria correspondiente y procederá sólo en el caso de que la misma satisfaga necesidades de escolarización y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de enero de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Trenecito» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Soledad Parlón Puerto, nueva titular del centro de educación infantil «El Trenecito» de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de la solicitante.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo para 35 puestos escolares, por Orden de 29 de septiembre de 2011 (BOJA de 8 de noviembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «El Trenecito», a favor de «doña Carmen Jurado Medina».

Resultando que «doña Carmen Jurado Medina», mediante escritura de cesión otorgada ante don José Luis Iglesias González, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «doña Soledad Parlón Puerto», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Trenecito», código 14012023, con domicilio en C/ Joaquín López Huici, planta baja, 1 y 3, de Córdoba, que, en lo sucesivo, la ostentará «doña Soledad Parlón Puerto» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de enero de 2015, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen del Mar» de Nerja (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante legal de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen del Mar», en solicitud de ampliación de los mismos en 2 unidades de educación primaria.

Resultando que los mencionados centros tienen autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 73 puestos escolares, por Orden de 19 de febrero de 2004 (BOJA de 16 de marzo) y para 4 unidades de educación primaria con 100 puestos escolares, por Orden de 20 de octubre de 1995 (BOJA de 29 de noviembre), estando acogidas las mismas al régimen de conciertos educativos, así como 1 Unidad de Educación Básica Especial, Apoyo a la Integración.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, el funcionamiento de nuevas unidades en centros acogidos al régimen de conciertos educativos estará supeditado a la modificación del concierto que tengan suscrito, la cual procederá cuando la misma venga a satisfacer necesidades de escolarización.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero.

1. Conceder la modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 2 puestos escolares del segundo ciclo de educación infantil y en 2 unidades de educación primaria para 50 puestos escolares, a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen del Mar», promovida por «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», como entidad titular de los mismos, con código 29007202, ubicados en C/ San Juan de la Argentina, 20 de Nerja (Málaga), quedando configurados el de educación infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares y el de educación primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares.

2. El funcionamiento de la ampliación autorizada de educación primaria queda supeditado a la modificación del concierto educativo que, en todo caso, deberá ser solicitada al amparo de la convocatoria correspondiente y procederá sólo en el caso de que la misma satisfaga necesidades de escolarización y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de enero de 2015, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Escuela Agraria VÍcar» de VÍcar (Almería).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Francisco Valverde Guil, como representante de la entidad Escuela Agraria, S.L.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Escuela Agraria VÍcar», con domicilio en C/ Escritor Fernando Cano Gea, 56, de VÍcar (Almería), por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Gestión y organización de empresas agropecuarias y la autorización de otro de Paisajismo y medio rural, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 04003767, tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio, uno de Producción agropecuaria y uno de Jardinería y floristería (funcionando éstos en régimen de concierto educativo), y uno de grado superior de Gestión y organización de empresas agropecuarias.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 259/2011, de 28 de febrero (BOE de 7 de abril), por el que se establece el título de técnico superior en Paisajismo y medio rural y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Escuela Agraria VÍcar», código 04003767 y domicilio en C/ Escritor Fernando Cano Gea, 56, de VÍcar (Almería), cuyo titular es Escuela Agraria, S.L.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
 - Producción agropecuaria:
 - Núm. Ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 60.
 - Jardinería y floristería:
 - Núm. Ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 60.
- b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
 - Paisajismo y medio rural:
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. El titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de enero de 2015, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes al centro docente privado de educación infantil «Snoopy» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Ángeles Troya González, representante de «Snoopysur, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Snoopy», en solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes en el mencionado centro.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares y para 2 unidades del segundo ciclo de educación infantil con 50 puestos escolares, por Orden de 5 de marzo de 2012 (BOJA de 17 de abril).

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar la extinción de la autorización por cese de actividades al centro docente privado de educación infantil «Snoopy», con código 41019852, y domicilio en Avda. Jerez, 22, Acc. A, de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de enero de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Chiquimundo» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lucía del Rocío Hita Fernández, representante de «Escuela Infantil Chiquimundo, S.L.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Chiquimundo» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de dicha entidad.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de la entonces Consejería de Educación de 16 de abril de 2012.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Chiquimundo», a favor de doña María del Rosell Martínez Caba.

Resultando que doña María del Rosell Martínez Caba, mediante escritura de cesión otorgada ante don Bartolomé Martín Vázquez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Escuela Infantil Chiquimundo, S.L.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Chiquimundo», código 41019918, con domicilio en Avda. de Sevilla, 2, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará «Escuela Infantil Chiquimundo, S.L.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 28 de enero de 2015, por la que se extingue la autorización por cese de actividades docentes al centro docente privado de educación infantil «Santa Rosa de Lima de Lucena» (Córdoba).

Examinado el expediente presentado por «Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Santa Rosa de Lima», con código 14007969 y domicilio en C/ Manchados, 23, de Lucena (Córdoba), en solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes en el mismo desde el curso académico 2007/08.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil con 75 puestos escolares, por Orden de 28 de junio de 2002 (BOJA de 27 de julio).

Resultando que, de acuerdo con el informe del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba, el centro cesó sus actividades docentes en el curso académico 2007/08.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar la extinción de la autorización por cese de actividades al centro docente privado de educación infantil «Santa Rosa de Lima», con código 14007969, y domicilio en C/ Manchados, 23, de Lucena (Córdoba), quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA de 25 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Obligatoria y Bachillerato, se establece que anualmente, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, oídos el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la capacidad autorizada a cada uno de los centros y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial, en sesión de 3 de febrero de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, el Ilmo. Sr. Delegado Territorial

HA RESUELTO

Primero. Delimitar las áreas de influencia de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos del segundo ciclo de Educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Segundo. Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 40/2011, citado con anterioridad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 4 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2011 (BOJA de 14 de marzo), por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, que establece que de acuerdo con el art. 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por resolución de la persona titular de cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, se delimitarán las áreas de influencia en cada provincia, de acuerdo con el número de plazas escolares autorizado en cada centro educativo y la población de su entorno. Asimismo, se determinarán las áreas limítrofes a las anteriores. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial, en sesión de 3 de febrero de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, el Ilmo. Sr. Delegado Territorial,

HA RESUELTO

Primero. Delimitar las áreas de influencia de los centros docentes que imparten el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, que serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Segundo. Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en la normativa de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 4 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén, dimanante de divorcio contencioso núm. 119/2014.

NIG: 2305042C20140000393.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 119/2014. Negociado: 3A.

De: Josefa Moreno Díaz.

Procuradora: Sra. Luisa Mercedes Cuadros Rodríguez.

Contra: Isaac Mabilia Owono.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 119/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, a instancia de Josefa Moreno Díaz contra Isaac Mabilia Owono, se ha dictado la sentencia que copiada en extracto, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 59/2015

En Jaén, a 28 de enero de 2015.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 119/2014, de procedimiento de divorcio por doña M.^a Sacramento Cobos Grande, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña Josefa Moreno Díaz, representada por el Procurador doña Luisa Mercedes Cuadros Rodríguez, y asistida por el Letrado Sra. Rodríguez del Pino; contra don Isaac Mabilia Owono, declarado en situación de rebeldía procesal, todo ello con la asistencia del Ministerio Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Segundo. En lo referente a las medidas que toda sentencia de nulidad, separación o divorcio debe contener, se acuerdan las siguientes:

a) Decretar la disolución del matrimonio formado por doña Josefa Moreno Díaz y don Isaac Mabilia Owono, quedando revocados todos los consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la presunción de convivencia conyugal. Queda igualmente disuelta la sociedad de gananciales.

b) Con relación a los hijos menores, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, la Sra. Moreno Díaz, en aras a mantener la situación de hecho existente tras la separación de hecho, ocurrida hace más de ocho años; ostentando no obstante, ambos progenitores la patria potestad compartida. Así, ambos progenitores deberán, manteniendo el ejercicio conjunto de la patria potestad, ejerciéndolo de acuerdo a los arts. 154 y 156 CC, y actuando siempre de común acuerdo en beneficio del menor en la adopción de cuantas decisiones importantes puedan afectarle, siendo de especial relevancia, entre otras, las relativas a la fijación del lugar de residencia, y posteriores traslados de domicilio que le aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección de centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y cambios ulteriores, las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y la realización por el menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento al menor, de menos de 16 años, a tratamientos e intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo las de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas al menor, o la realización por éste de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores; y cualesquiera otras que excedan de las actividades diarias habituales, ordinarias o rutinarias. Será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia, en caso de haberla. El progenitor que en cada momento se encuentre con los menores podrá adoptar cuantas decisiones en relación a los mismos se refieran, sin previa consulta, cuando se refieran a situación de urgencia o de decisiones diarias, poco trascendentes o rutinarias que en el normal transcurrir de la vida del menor puedan producirse. Igualmente ambos progenitores tienen derecho a ser informados por parte de terceros de todos los

aspectos que afecten a sus hijos y concretamente tienen derecho a que se les facilite información académica, boletines de evaluación, reuniones con tutores o servicios de orientación escolar, así como de la información médica sobre sus hijos, y a que se les faciliten los informes médicos que ambos puedan solicitar al respecto.

Como régimen de visitas a favor del padre no custodio, dada la situación de rebeldía y paradero desconocido del demandado, originario de Gabón, y a diferencia de lo establecido en demanda, se establece que el régimen de visitas, cuando así manifieste su interés en que se lleve a cabo, compareciendo judicialmente, sea el de la mitad de las vacaciones de navidad (entre los días 26 y 30 de diciembre), semana santa (entre lunes y viernes santo) y verano (un mes, que deberá ser acordado entre las partes, y a falta de acuerdo, la madre elegirá los años impares y el padre los pares). Dicho régimen se llevará a cabo en la localidad de Jaén, u otra ciudad donde residan la madre y los hijos, debiendo el padre desplazarse hasta la misma, no incluyendo pernocta. La recogida de los menores será por el padre a las 17 horas, y la entrega a las 20 horas, en el domicilio materno.

c) En concepto de pensión de alimentos a favor de los hijos, se establece la obligación del Sr. Mabiala Owono de abonar la cantidad total de 400 euros (200 euros por hijo) cantidad que deberá ingresar dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que la Sra. Moreno Díaz señale a tal efecto; esta cantidad será revisada anualmente con efectos a uno de enero, conforme al IPC que publique el INE u organismo que al efecto le sustituya. El abono de dicha pensión se aplicará desde la interposición de demanda.

Los gastos extraordinarios de los hijos serán satisfechos al 50% entre ambos progenitores, teniendo dicha consideración los gastos médicos y quirúrgicos que no estén cubiertos por la Seguridad Social; los gastos extraordinarios de educación, tales como clases complementarias, estudios superiores, gastos de libros y material escolar de inicio de curso, así como actividades extraescolares, siempre previa comunicación y justificación del gasto al otro progenitor.

d) Se establece la obligación del Sr. Mabiala Owono, de abonar una pensión compensatoria, en la suma mensual de 200 euros, cantidad que deberá ingresar dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que la Sra. Moreno Díaz señale a tal efecto; esta cantidad será revisada anualmente con efectos a uno de enero, conforme al IPC que publique el INE u organismo que al efecto le sustituya.

Tales medidas patrimoniales se establecen de conformidad al art. 770.3.^a de LEC, que establece que «a la vista han de comparecer las partes por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial. También será obligatoria la presencia de los abogados respectivos». Por tanto, ante la situación de rebeldía del demandado, se han establecido las medidas patrimoniales solicitadas por la parte actora.

F A L L O

Que estimando la pretensión deducida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por doña Josefa Moreno Díaz y don Isaac Mabiala Owono, celebrado el 9 de noviembre de 2002, en Jaén, con las medidas que se recogen en los fundamentos de derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes personadas. Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles ante la Illtma. Audiencia Provincial de Jaén, por ante este Juzgado.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil de Jaén, para que se practiquen las inscripciones marginales oportunas, en la sección 2.^a, al tomo 137, folio 539.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Isaac Mabiala Owono, en ignorado paradero, extienda y firme la presente en Jaén, a veintiocho de enero de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1102/2011. (PP. 2877/2014).

NIG.: 2906742C20110024170.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1102/2011. Negociado: 2S.

De: Finanmadrid, S.A., EFC.

Procurador: Sr. Feliciano García-Recio Gómez.

Letrado: Sr. Francisco Forster Mansilla.

Contra: Antonio Quintana Quintana y Comunicaciones Benamiel, S.L.

Procurador: Sr. Agustín Ansorena Huidobro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1102/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Finanmadrid, S.A., EFC contra Antonio Quintana Quintana y Comunicaciones Benamiel, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 58/12

En Málaga, a 23 de marzo de 2012.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1102/11, a instancia de la parte actora Entidad Finanmadrid, S.A., EFC, representada por el Procurador Sr. García Recio Gómez y asistida del letrado Sr. Forster Mansilla, contra la parte demandada don Antonio Quintana Quintana, representado por el procurador Sr. Ansorena Huidobro y asistido del Letrado Sr. Villalba, y contra la parte demandada Entidad Comunicaciones Benamiel, S.L.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la parte demandada Comunicaciones Benamiel, S.L. y don Antonio Quintana Quintana a que abone de forma solidaria a la parte demandante Finanmadrid, S.A., EFC la cantidad de 95.855,17 euros en concepto de principal, así como los intereses pactados (18% anual) de dicha cantidad desde 26.11.2010. Igualmente la condeno en costas. Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se interpone recurso de apelación en el plazo de 20 días. Se advierte expresamente que al interponer el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que el recurrente esté exento por Ley de constituir el mismo, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta correspondiente a este procedimiento, de Depósitos y Consignaciones abierta en la Entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Comunicaciones Benamiel, S.L., C/ Duquesa de Parcent, 1, 29001 Málaga, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a 22 de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 264/2014.

NIG: 2906742C20140006434.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 264/2014. Negociado: B.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Don Antonio Moleón Lozano.

Procurador: Sr. Enrique Carrión Marcos.

Letrada: Sra. M.^a José Carmona Jimena.

Contra: Doña M.^a Ángeles Ruiz Palomo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 264/2014, seguido a instancia de Antonio Moleón Lozano frente a M.^a Ángeles Ruiz Palomo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 988/14

En Málaga, a quince de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de Familia) los autos de Divorcio Contencioso núm. 264/14, seguidos a instancias de don Antonio Moleón Lozano, representado por el Procurador don Enrique Carrión Marcos y asistido por el Letrado don José Carmona Jimena contra doña María Ángeles Ruiz Palomo, siendo parte el Ministerio Fiscal, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Antonio Moleón Lozano y doña María Ángeles Ruiz Palomo, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial, con la adopción de las siguientes medidas:

Se atribuye al padre el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

Si finalizara la guarda administrativa de la Junta de Andalucía, la custodia de la menor corresponderá al padre.

No se establece régimen de visitas concreto a favor de la madre, sin perjuicio de que pudiera solicitarse y reconocerse en ulterior procedimiento.

Se atribuye al padre el uso y disfrute del domicilio familiar sito en C/ Huerto de las Mojas en Málaga, así como el ajuar doméstico, hasta la liquidación del régimen económico matrimonial.

Los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los médicos de entidad, no cubiertos por la Seguridad Social, y otros imprevisibles de naturaleza análoga, serán al 50% entre los progenitores.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y previa la consignación y/o tasa exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, M.^a Ángeles Ruiz Palomo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a quince de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 1049/2011. (PP. 69/2015).

NIG: 4109142C20110031613.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1049/2011. Negociado: 1.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Baxi Calefacción, S.L.

Procuradora: Sra. Marta Ybarra Bores.

Contra: Teinsur, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 171/2014

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintidós de septiembre de dos mil catorce.

Parte demandante: Baxi Calefacción, S.L.

Abogado:

Procurador: Marta Ybarra Bores.

Parte demandada: Teinsur, S.A.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Baxi Calefacción, S.L. contra Teinsur, S.L. condeno a la parte demandada al pago al actor de la cantidad de 3120,05 €, más los intereses legales fijados en la Ley 3/2004. Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2329, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Teinsur, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a diez de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimamante de autos núm. 695/2013. (PP. 241/2015).

NIG: 2905142C20130003188.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 695/2013. Negociado:

De: Carmen Zugasti Goñi.

Procuradora: Sra. Silvia González Haro.

Contra: Edwards Arthur Alexander.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 695/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, a instancia de Carmen Zugasti Goñi contra Edwards Arthur Alexander, se ha dictado la sentencia de fecha 19 de mayo de 2014 cuyo fallo literal es el siguiente:

F A L L O

En atención a lo expuesto, estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia González de Haro, en nombre y representación de doña Carmen Zugasti Goñi, contra don Edwards Arthur Alexander, en situación juridico-procesal de rebeldía, en acción de cumplimiento de obligación de hacer no personalísimo y reclamación de cantidades, por lo que acuerdo:

1. Condeno a don Edwards Arthur Alexander a que desaloje la plaza de garaje-aparcamiento sita en Urbanización Costalita del Sol de Estepona, plaza de aparcamiento numerada con el número 5, propiedad de la actora doña Carmen Zugasti Goñi, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo en forma voluntaria, la actora está autorizada a encomendar dicha actividad a un tercero y a costa del condenado, de conformidad con lo previsto en el artículo 706 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en sede de ejecución y en el plazo que se conceda a tal efecto según previene el referido precepto.

2. Condeno a don Edwards Arthur Alexander a satisfacer a la actora la cantidad de 2.400 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Condeno a don Edwards Arthur Alexander a la satisfacción de las costas procesales.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de veinte días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna. A este respecto señalar, que para el derecho al recurso de apelación, se requiere la previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2912 0000 03 0695 13 debiendo especificar en el campo concepto del documento de resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02, sin cuyo depósito previo no se admitirá ningún recurso. En caso de omisión o error en la constitución del depósito, se otorgará a la parte el plazo de dos días para subsanarlo con aportación en su caso de documentación acreditativa. En caso contrario, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso declarándose la firmeza de la resolución impugnada. En el presente caso es de aplicación la llamada «ley de tasas».

Así lo pronuncio, mando y firmo. Don Jesús Torres Núñez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona.

El Juez.

Publicación. La presente sentencia ha sido dictada en el día de la fecha, dándosele la publicación prevista en las disposiciones legales. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Edwards Arthur Alexander, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a nueve de julio de 2014.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 112/2013.

Procedimiento: 1348/08 Ejecución de títulos judiciales 112/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20080014725.

De: Don José Manuel Rico Rodríguez.

Contra: Excavaciones y Movimientos de Tierra Servitransur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2013, a instancia de la parte actora don José Manuel Rico Rodríguez contra Excavaciones y Movimientos de Tierra Servitransur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30.1.15 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previstos. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones y Movimientos de Tierra Servitransur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1518/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1518/2012. Negociado: 1i.
NIG: 4109144S20120016623.
De: Doña María Dolores Muñoz Jiménez.
Contra: Foodexo Colectividades, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1518/2012 a instancia de la parte actora doña María Dolores Muñoz Jiménez contra Foodexo Colectividades, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado sentencia de fecha 30 de enero de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por María Dolores Muñoz Jiménez contra Foodexo Colectividades, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 21.11.2013, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido, condenando al demandado Foodexo Colectividades, S.L., a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 2.116,65 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

Estimando la demanda en reclamación de cantidad presentada por María Dolores Muñoz Jiménez contra Foodexo Colectividades, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Foodexo Colectividades, S.L., a que abone a la trabajadora la suma de 7.429,61 más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Notifíquese esta resolución al SPEE, habida cuenta que la trabajadora percibido prestaciones por desempleo y a los efectos oportunos.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Foodexo Colectividades, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 550/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 550/2012. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20120006116.

De: Don Juan Luis Santizo del Pino.

Contra: Ruiz de Alarcón Consultores, S.L., y Formación Global, S.C.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 550/2012, a instancia de la parte actora don Juan Luis Santizo del Pino, contra Ruiz de Alarcón Consultores, S.L., y Formación Global, S.C., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia núm. 32/15 de fecha 29.1.2015 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Juan Luis Santizo del Pino contra las demandadas, Formación Global, S.C., y Ruiz de Alarcón Consultores, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Formación Global, S.C., a que abone al actor la suma de 3.482,91 euros más el 10% en concepto de interés por mora, declarando la responsabilidad subsidiaria de Ruiz de Alarcón Consultores, S.L., en la suma de 3.394,89 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ruiz de Alarcón Consultores, S.L., y Formación Global, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 200/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 200/2012. Negociado: 3i.

NIG: 4109144S20120002321.

De: Don Francisco Tapia Benítez.

Contra: Entidad Aseguradora de las Contingencias de Riesgo por Invalidez y Promociones Ruano, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Tapia Benítez contra Entidad Aseguradora de las Contingencias de Riesgo por Invalidez Promociones Ruano, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia núm. 30/15, de fecha 29.1.2015, del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por Francisco Tapia Benítez contra las demandadas, Promociones Ruano, S.A., Administrador Concursal don Jesús Borjabad García, FOGASA, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Ruano, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 2/2013.

Procedimiento: 730/11. Ejecución de títulos judiciales 2/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110008761.

De: Don Javier Berraquero González.

Contra: Doña Elena García Madrid.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2013 a instancia de la parte actora don Javier Berraquero González, contra Elena García Madrid sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30.1.15, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia. En Sevilla, a treinta de enero de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previstos. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes, por término de quince días, para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Elena García Madrid, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 546/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 546/2012. Negociado: 2I.
NIG:4109144S20120006102.
De: Don Óscar Fernández Lay.
Contra: Ledesgon, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 546/2012, a instancia de la parte actora don Óscar Fernández Lay contra Ledesgon, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 29 de enero de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Óscar Fernández Lay, contra las demandadas, Ledesgon, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Ledesgon, S.L., a que abone al actor la suma de 4.217,74 euros, más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ledesgon, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 54/2013.

Procedimiento: 1256/10. Ejecución de títulos judiciales 54/2013. Negociado: 2E.

NIG :4109144S20100013938.

De: Don Basilio Lizana Taboada.

Contra: Vitoriano Sevillana de Seguimiento Aeronáutico, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2013, a instancia de la parte actora don Basilio Lizana Taboada contra Vitoriano Sevillana de Seguimiento Aeronáutico, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 2.2.15, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dos de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previstos. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la LPL, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente

contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Vitoriano Sevillana de Seguimiento Aeronáutico, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 303/2015).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET845180.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de obra de mejora en la EDAR de Arcos de la Frontera, t.m. de Arcos de la Frontera (Cádiz).
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: T.m. de Arcos de la Frontera (Cádiz).
 - e) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No procede.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 45232420-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 3.731.461,55 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 4.515.068,48 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 17.3.2015 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 30.3.2015 (11,00 horas).
10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
11. Otras informaciones:

Sevilla, 6 de febrero de 2015.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 302/2015).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: agomez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET045187.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de obra de mejora en la EDAR de Villamartín, t.m. de Villamartín (Cádiz).
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Villamartín (Cádiz).
 - e) Plazo de ejecución: Quince (15) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No procede.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 45232420-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 3.214.700,06 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 3.889.787,07 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 17.3.2015 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 - 1) Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 - 2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 30.3.2015 (12,00 horas).
10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
11. Otras informaciones.

Sevilla, 6 de febrero de 2015 - El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 16 de enero de 2015, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del contrato que se cita. (PP. 142/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
 - c. Número de expediente: 2014/000868 (34/2014).
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo de contrato: Servicios.
 - b. Título del expediente: Servicio de consultoría para el apoyo a la maduración y aceleración de proyectos empresariales en Sevilla.
 - c. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante: 9.10.2014.
 - d. Fecha del contrato: 7.1.2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
 - a. Importe sin IVA: 127.620,00 €.
 - b. Importe del IVA (21%): 26.800,20 €.
 - c. Importe total: 154.420,20 €.
5. Plazo de ejecución: 15 de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015.
6. Adjudicación: Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2014.
 - a. Adjudicatario: Fundación EOI. CIF: G-81718249.
 - b. Nacionalidad: Española.
 - c. Importe de la garantía definitiva constituida: 4.147,65 €.

Sevilla, 16 de enero de 2015.- El Secretario General, P.D., la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Alicia Domínguez Núñez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de enero de 2015, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato. (PP. 162/2015).

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
 - c) Número de expediente: 2014/000783 (25/2014).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Título del expediente: Servicio de coordinación, organización e impartición del programa formativo dirigido a emprendedores para el año 2015.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante: 9.10.2014.
 - d) Fecha del contrato: 20.1.2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
 - a) Importe sin IVA: 213.875,00 €.
 - b) Importe del IVA (21%): 44.913,75 €.
 - c) Importe Total: 258.788,75 €.
5. Plazo de ejecución: 20 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable por un periodo equivalente al de la primera anualidad del contrato.
6. Adjudicación: Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2014.
 - a) Adjudicatario: Escuelas de Estudios Superiores Esic. CIF: R-2800828-B.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de la garantía definitiva constituida: 6.416,25 €.

Sevilla, 20 de enero de 2015.- El Secretario General, P.D., la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Alicia Domínguez Núñez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014, de la Comunidad de Regantes Colonia Agrícola de Monte Algaida, de adjudicación del contrato que se cita. (PP. 62/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Comunidad de Regantes Colonia Agrícola de Monte Algaida.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Ejecución de las obras de «Proyecto de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes Colonia Agrícola de Monte Algaida fase 1» en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.
3. Presupuesto base de licitación: 3.204.883,55 € (IVA excluido).
4. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de formalización: 1 de diciembre de 2014.
 - b) Contratista: Ceinsa, Contratas e Ingeniería, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: 2.257.519,59 € (IVA excluido).

Sanlúcar de Barrameda, 11 de diciembre de 2014.- El Presidente, Antonio Lara Ibáñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado la resolución que se cita.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado, por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Paseo de Roma, s/n, Palacio de San Telmo, Sevilla.

Interesado: Asociación Cultural Artística Mitad del Mundo.
Don Carlos Fray Chacón Cerón.

Acto notificado: Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se desestima la solicitud de inicio del procedimiento administrativo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, presentada por la Asociación Artística Mitad del Mundo.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- El Director General, Juan Carlos Blanco de la Cruz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 4 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de los correspondientes ayuntamientos, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Expediente: 04-000241-14-P.

Empresa imputada: Marian Moraru. NIE núm. X9376820L.

Último domicilio conocido: C/ Clarín, 10, C.P. 04700 El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente sancionador.

Expediente: 04-000153-14-P.

Empresa imputada: Hong Kong Import Export, S.L. CIF núm. B04511267.

Último domicilio conocido: C/ Real del Barrio Alto, ático 1, C.P. 04005 Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente sancionador.

Expediente: 04-000049-14-P.

Empresa imputada: Productos Fiesta, S.A. CIF núm. A50224021.

Último domicilio conocido: C/ Alejandro Bell, 11, C.P. 50014 Zaragoza.

Trámite que se le notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente sancionador.

Expediente: 04-000238-14-P.

Empresa imputada: Mercontrol Estudios de Distribución, S.L. CIF núm. B82172891.

Último domicilio conocido: Avda. del Set Soler, nave 3, núm. 27, C.P. 28830 San Fernando de Henares (Madrid).

Trámite que se le notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente sancionador.

Almería, 4 de febrero de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del acuerdo de inicio dictado en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de los correspondientes Ayuntamientos, dándose con ello por citada a las empresas imputadas en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 04-000320-14-P.

Empresa imputada: Abdelmafíd El Bardooni. NIE núm. X2302910N.

Último domicilio conocido: C/ Cervantes, 3, C.P. 04700 El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción propuesta: Cuatrocientos (400) euros.

Expediente: 04-000015-15-P.

Empresa imputada: Marian Moraru. NIE núm. X9376820L.

Último domicilio conocido: C/ Clarín, 10, C.P. 04700 El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción propuesta: Setecientos (700) euros.

Expediente: 04-000002-15-P.

Empresa imputada: Mercontrol Estudios de Distribución, S.L. CIF núm. B82172891.

Último domicilio conocido: Avda. del Set Soler, nave 3, núm. 27, C.P. 28830 San Fernando de Henares (Madrid).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción propuesta: Cuatrocientos (400) euros.

Expediente: 04-000306-14-P.

Empresa imputada: Productos Fiesta, S.A. CIF núm. A50224021.

Último domicilio conocido: C/ Alejandro Bell, 11, C.P. 50014 Zaragoza.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción propuesta: Mil quinientos (1.500) euros.

Expediente: 04-000309-14-P.

Empresa imputada: Hong Kong Import Export, S.L. CIF núm. B04511267.

Último domicilio conocido: C/ Real del Barrio Alto, ático 1, C.P. 04005 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción propuesta: Tres mil quinientos (3.500) euros.

Almería, 5 de febrero de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2014, al amparo de la Orden de 26 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 193, de 2.10.2014), por la que se modifica la de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía y se efectúa la convocatoria del programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción para el año 2014.

NÚM. EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
CO/OCO/00003/2014	P1400011A	MANCOMUNIDAD DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA	36.691,97	0.1.11.39.18.14.76310.32L.3
			110.075,92	3.1.11.39.18.14.76310.32L.8.2015
CO/OCO/00005/2014	P1400036H	INST MUNIC. DE DESARR. ECONÓM. Y EMPLEO CORDOBA	39.809,85	0.1.11.39.18.14.76310.32L.3
			119.429,59	3.1.11.39.18.14.76310.32L.8.2015
CO/OCO/00007/2014	G14024178	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CORDOBA	10.778,65	0.1.11.39.18.14.78310.32L.1
			32.335,97	3.1.11.39.18.14.78310.32L.6.2015
CO/OCO/00008/2014	G14377642	ASOCIACIÓN DE PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS	21.674,65	0.1.11.39.18.14.78310.32L.1
			65.023,95	3.1.11.39.18.14.78310.32L.6.2015
CO/OCO/00009/2014	P1400047E	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	10.778,74	0.1.11.39.18.14.76310.32L.3
			32.336,23	3.1.11.39.18.14.76310.32L.8.2015
CO/OCO/00010/2014	P1400010C	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	37.629,42	0.1.11.39.18.14.76310.32L.3
			112.888,23	3.1.11.39.18.14.76310.32L.8.2015
CO/OCO/00012/2014	P6404201C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR	60.124,17	0.1.11.39.18.14.76310.32L.3
			180.372,54	3.1.11.39.18.14.76310.32L.8.2015
CO/OCO/00013/2014	P6400601H	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	47.306,63	0.1.11.39.18.14.76310.32L.3
			141.919,88	3.1.11.39.18.14.76310.32L.8.2015
CO/OCO/00018/2015	G23714769	ASOCIACIÓN FSC DISCAPACIDAD	27.532,67	0.1.11.39.18.14.78310.32L.1
			82.598,00	3.1.11.39.18.14.78310.32L.6.2015
CO/OCO/00027/2014	G18077800	FEDER. ANDALUZA ASOCIACIONES SORDOS (FAAS)	22.675,97	0.1.11.39.18.14.78310.32L.1
			68.027,93	3.1.11.39.18.14.78310.32L.6.2015
CO/OCO/00028/2014	G14386932	C.I.C. BATÁ	25.743,88	0.1.11.39.18.14.78310.32L.1
			77.231,66	3.1.11.39.18.14.78310.32L.6.2015
CO/OCO/00031/2014	P1404200F	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	16.168,11	0.1.11.39.18.14.76310.32L.3
			48.504,35	3.1.11.39.18.14.76310.32L.8.2015
CO/OCO/00034/2014	G14463319	FUND. UNIV. DESARROLLO PROVINCIA DE CORDOBA	19.025,47	0.1.11.39.18.14.78310.32L.1
			57.076,40	3.1.11.39.18.14.78310.32L.6.2015
CO/OCO/00035/2014	P1400046G	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	37.629,43	0.1.11.39.18.14.76310.32L.3
			112.888,23	3.1.11.39.18.14.76310.32L.8.2015
CO/OCO/00037/2014	G29059516	FEAPS-ANDALUCIA	27.532,67	0.1.11.39.18.14.78310.32L.1
			82.598,00	3.1.11.39.18.14.78310.32L.6.2015
CO/OCO/00039/2014	P1400006A	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	58.526,97	0.1.11.39.18.14.76310.32L.3
			175.580,92	3.1.11.39.18.14.76310.32L.8.2015

NÚM. EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
CO/OCO/00040/2014	G14586010	AIRE	67.371,48	0.1.11.39.18.14.78310.32L.1
			202.114,44	3.1.11.39.18.14.78310.32L.6.2015
CO/OCO/00044/2014	G14812523	ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA	15.954,32	0.1.11.39.18.14.78310.32L.1
			47.862,95	3.1.11.39.18.14.78310.32L.6.2015

Córdoba, 3 de febrero de 2015.- El Director, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro en materia de subvenciones.

A los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, primera planta Sevilla.

Interesado: Alas, Sociedad Cooperativa Andaluza.

NIF/CIF: F2188154.

Expediente: ADS/12/13.

Fecha: 10.11.14.

Acto a notificar: Acuerdo inicio reintegro.

Sevilla, 5 de febrero de 2015.- El Director General Manuel Gabriel Pérez Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de recursos de alzada, correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.: 64/2008.

Acta: I42008000009058.

Recurso de alzada: 151/2013 mgl.

Destinatario: Chotomil, S.L.

Acto: Notificación Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social Delegación Territorial de Almería.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Expte.: 1603/2012/S/AL/201.

Acta: I42012000081217.

Recurso de alzada: 64/13 asr.

Destinatario: Don José Menchón Hernández (TRAB. ACCID.)

Acto: Notificación Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social Delegación Territorial de Almería.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Almería, 5 de febrero de 2015.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que la notificación en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud ha resultado infructuosa, se procede a notificar al interesado el siguiente acto.

Para el conocimiento integro del mencionado acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, Almería.

Interesada: Doña Ana Celia Fortuna.
Expediente núm.: AL/AEA/00174/2010.
Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro.

Interesado: Doña María Emilia Peralbo.
Expediente núm.: AL/AEA/000216/2010.
Acto notificado: Requerimiento documentación.

Se le concede trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente escrito, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Almería, 6 de febrero de 2015.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de metrología.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 127/2014 – Metrología.

Interesado: Diego Gil Pino.

Domicilio: C/ Empedrada, 14, 14540, La Rambla (Córdoba).

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Infracciones: Falta de verificación periódica oficial de aparatos surtidores.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de febrero de 2015.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente Anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 135/2014 – Industria.

Interesado: Ricardo José Sánchez Borrego.

Domicilio: C/ Patricio Furriel, 12, 14006 (Córdoba).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Infracción: Taller de automoción sin legalización de instalaciones e inscripción en registro de Industria.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de febrero de 2015.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de levantamiento de suspensión y apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado Acuerdo de Levantamiento de Suspensión del expediente sancionador núm. 58/10, así como apertura del Trámite de Audiencia.

Visto el expediente sancionador núm. 58/10, incoado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante levantamiento de acta de infracción núm. I142010000023516, a la entidad Plásticos El Pontón, S.L., por posible incumplimiento de la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales, cuya tramitación se halla suspendida mediante Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2010, y visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Penal núm. Cuatro de Córdoba, remitiendo sentencia núm. 480 y auto de firmeza de la misma dictada en la causa Juicio Oral núm. 470/2012 de ese Juzgado, se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social, se le concede por un plazo de ocho días, trámite de audiencia con vista de lo actuado, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos por término de tres días, a cuyo término el expediente quedará visto para la formulación de propuesta de resolución por el órgano instructor del procedimiento.

Córdoba, 5 de febrero de 2015.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de febrero 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de esta Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 3 de febrero de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 2405/14/S/MA/420.

Núm. de Acta.: I292014000180572.

Interesado: Serv. de Transportes y limpieza de Jardines Prieto, S.L.

NIF: B92688639.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 9.12.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 2449/14/S/MA/426.

Núm. de Acta.: I292014000177542.

Interesado: Explotaciones, Ocio y Diversión, S.L.

NIF: B92011253.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.12.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 2539/14/S/MA/446.

Núm. de Acta.: I292014000187141

Interesado: Yi Feng & Yi Yuan, S.L.

NIF: B93300846.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25.11.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 2602/14/S/MA/466.

Núm. de Acta.: I292014000168448.

Interesado: Shoner Wohnen, S.L.

NIF: B93248177.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 28.11.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/BJE/0012/2014.
Entidad: JOSE ANTONIO DELGADO MORA.
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/BJE/0016/2014.
Entidad: MAR DE HUELIN 1920, S.L.
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/BJE/00028/2014.
Entidad: C.E.I. GARABATO, S.L.
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/BJE/00097/2014.
Entidad: PRODUCTOS ALIMENTARIOS ENVASADOS, S.L.
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/BJE/00219/2014.
Entidad: TAGLINOVA, S.L.
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/BJE/00318/2014.
Entidad: FRANCISCO MANUEL GONZALEZ AGUILERA.
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Málaga, 6 de febrero de 2015.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2014, al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2010.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican, se corresponden a las convocatorias 2013, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

0.1.11391829.77111.32L.8.
1.1.11391829.77111.32L.9.2013
1.1.11391829.78111.32L.8.2013

Expediente: MA/MCE/00014/2013
Entidad: ARTE DE MIS MANOS AL ANDALUS SLL C.I.F.: B92831809
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 3.922,82

Expediente: MA/MCE/00040/2013
Entidad: SODISAN CEE, S.L.U. C.I.F.: B93034312
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 17.994,86

Expediente: MA/MCE/00105/2013
Entidad: CEE V2 COMPLEMENTOS AUXILIARES. S.A.U. C.I.F.: A86098118
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 12.975,08

Expediente: MA/MCE/00122/2013
Entidad: JOSE ANTONIO VERDUGO ALDANA C.I.F.: 24883910A
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 7.458,15

Expediente: MA/MCE/00126/2013
Entidad: MULTISER MALAGA, S.L. . C.I.F.: B92605518
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 11.243,25

Expediente: MA/MCE/00131/2013
Entidad: CEE NUDECA SL C.I.F.: B92981638
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 10.097,62

Expediente: MA/MCE/00157/2013
Entidad: FUNDOSA GALENAS, S.A. C.I.F.: A79476941
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 22.655,75

Expediente: MA/MCE/00160/2013
Entidad: C.E.E. ANTAKIRA S.L. C.I.F.: B92066588
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 16.866,63

Expediente: MA/MCE/00161/2013
Entidad: INTEGRA 21 SERVICIOS ANDALUCIA, S.L. C.I.F.: B93058246
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 37.191,38

Expediente: MA/MCE/00164/2013
Entidad: AMIRAX 2012, S.L.. C.I.F.: B93178721
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 3.088,60

Expediente: MA/MCE/00173/2013
Entidad: JOSE ANTONIO VERDUGO ALDANA. C.I.F.: 24883910A
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 7.746,14

Expediente: MA/MCE/00181/2013

Entidad: APROINLA (ASOC.PRO-INSERCIÓN LABORAL) C.I.F.: G29736378

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 17.681,98

Expediente: MA/MCE/00182/2013

Entidad: PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. C.E.E. PILSA C.I.F.: A79449302

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 68.219,04

Expediente: MA/MCE/00183/2013

Entidad: ASOCIACIÓN DESEMPLEADOS MAYORES 40 AÑOS MIJAS C.I.F.: G92966985

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 5.906,98

Expediente: MA/MCE/00185/2013

Entidad: ASPROMANIS SERVICIOS S.L.U. C.I.F.: B93094563

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 22.880,17

Expediente: MA/MCE/00186/2013

Entidad: M.A.S. SOCIAL, SERVICIOS GLOBALES DE LIMPIEZA, S.L. C.I.F.: B93025518

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 35.622,06

Expediente: MA/MCE/00187/2013

Entidad: MULTISER MALAGA, S.L. C.I.F.: B92605518

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 12.653,51

Expediente: MA/MCE/00188/2013

Entidad: SODISAN CEE, S.L.U.C.I.F.: B93034312

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 22.480,53

Expediente: MA/MCE/00189/2013

Entidad: JARDINES DE ICARIA II, S.L.U..C.I.F.: B92560358

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 11.421,36

Expediente: MA/MCE/00191/2013

Entidad: CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SEGURONCE S.A..C.I.F.: A80185408

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 3.011,40

Expediente: MA/MCE/00197/2013

Entidad: SOCIEDAD LIMITADA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIPA C.I.F.: B93106144

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 42.793,55

Expediente: MA/MCE/00199/2013

Entidad: SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA C.I.F.: B91124602

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 108.481,54

Expediente: MA/MCE/00200/2013

Entidad: CORPORACION SERVICIOS AVANZADOS CORDOBA NOVA .C.I.F.: B14820823

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 13.976,77

Expediente: MA/MCE/00202/2013

Entidad: AMIVEL .C.I.F.: G29585262

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 39.904,70

Expediente: MA/MCE/00203/2013

Entidad: ASPANDEM SERMASOL, SLU .C.I.F.: B93163103

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 19.085,56

Expediente: MA/MCE/00205/2013

Entidad: C.C. INTERLABORA ANDALUCIA, S.L. .C.I.F.: B92577758

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 28.411,78

Expediente: MA/MCE/00207/2013

Entidad: CEE RONDA ASPRODISIS, S.L. .C.I.F.: B92584614

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 12.181,84

Expediente: MA/MCE/00209/2013

Entidad: ARTE DE MIS MANOS AL ANDALUS SLL.C.I.F.: B92831809

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE Importe Total: 4.910,94

Málaga, 6 de febrero de 2015.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita en el año 2014.

Mediante Orden de 8 de febrero de 2006, se regula la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social (BOJA núm. 46, de 9 de marzo de 2006, corrección de errores BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2006).

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17 de la Orden antes citada, hace pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia para el año 2014.

APLICACIÓN: 0.1.12.00.16.14.763.00.31B 1		
NÚM. DE EXPEDIENTES	ENTIDADES PÚBLICAS	IMPORTE
023/2014	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	3.606
044/2014	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	3.606
054/2014	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	3.606
086/2014	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	7.212
099/2014	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	3.606
104/2014	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	3.606
137/2014	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	3.606
156/2014	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	7.212
191/2014	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	3.606
214/2014	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	3.606
218/2014	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	3.606
APLICACIÓN: 0.1.12.00.16.14.772.00.31B. 0		
NÚM. DE EXPEDIENTES	ENTIDADES PRIVADAS	IMPORTE
085/2014	AGROALIMENTARIA BALLESTEROS SL	3.606
APLICACIÓN: 0.1.12.00.16.14.782.00.31B.9		
NÚM. DE EXPEDIENTES	ENTIDADES PRIVADAS-ONGS	IMPORTE
114/2014	FUNDACIÓN HOGAR RENACER	5.409

Córdoba, 3 de febrero de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2014.

Mediante Orden de 28 de mayo de 2014, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el ejercicio 2014 (BOJA núm. 106, de junio de 2014).

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 de la Orden de 21 de junio de 2013, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, hace pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia en las líneas de subvenciones que se especifican.

LÍNEA 10 SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DESTINADAS AL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL

APLICACIÓN: 0.1.12.00.01.14. .48500. .31G .7.

Entidad: ASOCIACIÓN «MUJER EN ZONA DE CONFLICTO».
Importe: 3.283,64 €.

LÍNEA 11 SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

APLICACIÓN: 0.1.16.00.01.14 .48500.31G.3.

Entidad: ASOCIACIÓN DE EDUCADORES «ENCUENTRO EN LA CALLE».
Importe: 121.606,50 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: ASOCIACIÓN DE EDUCADORES «ENCUENTRO EN LA CALLE».
Importe: 80.623,55 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE ADOLESCENTES Y MENORES.
Importe: 41.762,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.
Importe: 21.835,75 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: ASOCIACIÓN KALA.
Importe: 18.050,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL «AVAS».
Importe: 12.822,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: ASOCIACIÓN CIC-Batá.
Importe: 6.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA.

Importe: 6.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: ASOCIACIÓN DE MUJERES «PANYABI».

Importe: 3.300,00 €.

APLICACIÓN: 0.1.12.00.18 .48202 .31B .4

Entidad: FEDERACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA «MADINAT».

Importe: 8.192,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN POZOALBENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS (APOAL).

Importe: 3.807,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN CORDOBESA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN.

Importe: 6.900,00.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICÓMANOS EL BUEN SAMARITANO DE POZOBLANCO.

Importe: 4.148,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN LUDÓPATAS REHABILITADOS.

Importe: 6.900,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN LUCENTINA DE LA SUBBÉTICA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN (ALSUBJER).

Importe: 5.859,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DEL DROGODEPENDIENTE «ARIADNA».

Importe: 4.160,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS (ACALI).

Importe: 3.220,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS (ACALI).

Importe: 3.450,00 €

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE «DOLMEN».

Importe: 4.420,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN HOGAR RENACER.

Importe: 3.174,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE «DOLMEN».

Importe: 3.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN HOGAR RENACER.

Importe: 3.700,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DESPERTAR LUCENA.

Importe: 3.240,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Córdoba, 3 de febrero de 2015.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención cuyos datos se relacionan a continuación y trámite de audiencia, a don Antonio Carmona Fernández, ya que no se ha podido practicar la notificación por correo en el último domicilio conocido, al encontrarse ausente al efectuarse la misma.

Núm. expediente: 742-2013-00004960-12.

Objeto/Actividad Subvencionable: Ocular.

Presupuesto aceptado: 522,01 euros.

Importe concedido: 365,41 euros

Porcentaje de Financiación: 70%.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y trámite de audiencia.

Plazo para el trámite de audiencia: Dispone de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. De no comparecer en el plazo indicado se considerará evacuado este trámite continuándose con la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, planta primera, de Córdoba, a fin de conocer el contenido íntegro del acto.

Córdoba, 3 de febrero de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a la persona relacionada a continuación en el último domicilio conocido, se hace público el presente anuncio haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en el plazo indicado más abajo para presentar la documentación justificativa, en la sede del Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, planta primera, de Córdoba.

Interesado: Ali Sbai X1176090P.

Núm. expediente: 742-2014-00004990-12.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de una solicitud formulada al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva el ejercicio 2014.

Motivo por el que se inadmite: «No tener 65 años o más el último día de presentación de solicitudes».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en cumplimiento de los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, planta primera, de Córdoba, a fin de conocer el contenido íntegro del acto.

Córdoba, 5 de febrero de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a la persona relacionada a continuación en el último domicilio conocido, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en el plazo indicado más abajo para presentar la documentación justificativa, en la sede del Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, planta primera, de Córdoba.

Interesado: Gregorio Fernández García.

Núm. expediente: 742-2014-00000409-12.

Acto notificado: Resolución de Inadmisión de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de una solicitud formulada al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan las subvenciones en Régimen de Concurrencia competitiva el ejercicio 2014.

Motivo por el que se inadmite: «Que la renta de la unidad económica de convivencia no sea superior al salario mínimo interprofesional».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en cumplimiento de los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, planta primera, de Córdoba, a fin de conocer el contenido íntegro del acto.

Córdoba, 5 de febrero de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Inicio procedimiento Acogimiento familiar simple.

Número expediente: (DPJA) 353-2015-00000021-1.

Menores: S.G.B.

Interesado/a: Adolfo García Moreno y Justa Bustos Muñoz.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 6 de febrero de 2015.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Inicio procedimiento desamparo.
Número expediente: (DPJA) 353-2015-00000041-1.
Menores: M.N.S.
Interesada: María Sánchez Gómez.

El lugar donde la interesada dispone del expediente completo para su consulta es: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 6 de febrero de 2015.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 22 de diciembre de 2014, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección núm. (DPAL) 352-2011-00000616-1 (EQM1), referente a la menor N.M.G., dicta Resolución de Archivo del procedimiento por cumplir la menor la mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Juan Ramón Martínez Hernández, al hallarse ausente en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución acordada, podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edf. Bola Azul, 4.ª plta., para su completo conocimiento.

Almería, 6 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.

Núm. de expediente: 387-2015-653.

Solicitantes: Ahmed Lahmar y Patricia Alexandra Alvarado Montecinos.

Último domicilio conocido: Avda. Las Gaviotas, 18, Pta. 203 (Roquetas de Mar).

Asunto: Comunicación de Trámite de Audiencia, por término de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, a fin de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo acompañar los documentos que crean necesarios. En caso de no comparecer en el plazo citado, se entenderá cumplido dicho trámite, dictándose la Resolución correspondiente.

Para conocer el contenido íntegro de estos actos, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 6 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 5 febrero de 2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2014-00002659-1 (EQM 2), referente a la menor A.S.Z., ha dictado Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Preadoptivo.

Se ordena la notificación del presente acto a doña Amalia Soto Zamora, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, para prestar su conformidad a la constitución del Acogimiento en las condiciones contenidas en la misma. Advirtiéndole que en el caso de no prestar la conformidad a dicho acogimiento u oponerse al mismo, en el mencionado plazo, la Comisión Provincial de Medidas de Protección actuará según lo prevenido en el art. 46 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 6 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 30 enero de 2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2014-00004779-1 (EQM 2) referente al menor J.S.R., ha dictado resolución de ratificación de desamparo.

Mediante este anuncio se ordena la notificación del presente acto a doña Lorena Rodríguez Cenizo, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de tres meses, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 6 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a las industrias que se citan, el comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos se estimen pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Explotaciones Agromontilla S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.04025/CO.

Último domicilio conocido: Ctra. Cabra-Montilla, km 9, 14550, Montilla.

Titular/Empresa: Hernández Martínez, Zahira Miguelina.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.014324/CO.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Los Llanos, s/n, 14850, Baena.

Titular/Empresa: Ariza Logística, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.042591/CO.

Último domicilio conocido: Paseo Industrial Fernán Núñez, 5, 14520, Fernán Núñez.

Córdoba, 4 de febrero de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica la resolución de baja en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía a la entidad que se cita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados (22.12.2014 y 19.1.2015), en el domicilio a efectos de notificaciones señalado por la entidad interesada, se notifica por medio del presente anuncio, el acto administrativo que se indica, consistente en la Resolución del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de baja en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía de la entidad «Sección Juvenil de la Federación de Casas Regionales de Castilla y León en Andalucía».

La resolución que se notifica no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se informa a la entidad interesada que podrá comparecer para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, en su dirección sita en C/ Maese Rodrigo, núm. 1 (41001), de Sevilla. Teléfono: 955 035 711, dirigiéndose al Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Expte.: 01SJ00042200.

Interesado: Sección Juvenil de la Federación de Casas Regionales de Castilla y León en Andalucía.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 16 de diciembre de 2014, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de baja en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía a la entidad «Sección Juvenil de la Federación de Casas Regionales de Castilla y León en Andalucía».

Trámite que procede: Concesión al interesado de un plazo de un mes para interponer recurso de alzada conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2015.- La Secretaria General, María López García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 27 de enero de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de subsanación de expediente de subvención pública de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que tras no haber sido posible la notificación ordinaria y originaria a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente habiendo resultado infructuosa la misma, en relación a un trámite correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido a la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, de 3 de noviembre), concretamente referente a las Acciones de Investigación e Innovación en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la representación legal de la entidad reseñada, disponiendo de un plazo de quince días hábiles, contados desde el mismo de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de cuantas alegaciones y documentación considere procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, todo ello en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: «Granaforma, S.L.».

CIF: B-18657080.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido: C/ Arabial, 46, 18004, Granada.

Expte. núm.: 7025-AC/2011 (Acciones de I+D).

Normativa jurídica básica aplicable: Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, de 3 de noviembre).

Trámite administrativo que se notifica: Subsanción expediente de subvención pública.

Sevilla, 27 de enero de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 30 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo en materia de subvenciones tramitadas por el Servicio de Formación para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal del acto administrativo que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido, se procede a la publicación del acto administrativo relacionado a continuación:

Entidad interesada: Atel Estudios Técnicos, con núm. de CIF: B41276460.

Expediente núm.: 41/2011/J/1024.

Acto notificado: Resolución de aceptación de renuncia y reintegro de intereses de demora de fecha 28 de noviembre de 2014.

Motivo: Renuncia a la subvención concedida y liquidación de intereses de demora.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, Departamento de Tramitación y Gestión Económica del Servicio de Formación para el Empleo, sita en Sevilla, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de la identidad.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifica resolución de inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo, con corrección de error relativo a la dirección del establecimiento.

Advertido error en la dirección del establecimiento, se procede a nueva publicación del presente anuncio. Por ello, intentada sin efecto la notificación de la resolución de inicio del expediente sancionador CO-17/14 incoado en esta Delegación Territorial, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con somera indicación del contenido del acto, conforme a lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La entidad interesada, mediante representante legal, podrá personarse en el plazo de quince días hábiles siguientes al de esta publicación en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, núm. 12, planta baja, de esta capital, en horario de 9 a 14 horas, para conocer el contenido íntegro de la Resolución, ejercitar su derecho de audiencia en el procedimiento y, en su caso, formular cuantas alegaciones, documentos, información estime convenientes, y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Igualmente, se le advierte de que caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido, la citada resolución podrá ser considerada como propuesta de resolución conforme al art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 8 de septiembre).

Expediente: CO-17/14, en materia de turismo.

Entidad Interesada: D.M. Hoteles, C.B., CIF: E-14XXX566, Titular de «Hotel Dueñas Muñoz».

Establecimiento sito en: C/ Ronda de los Muñoces, núm. 2, 14400, Pozoblanco (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de 9.9.2014, de inicio del expediente sancionador CO-17/14, en materia de Turismo.

Infracciones: Arts. 70.9 y 71.10 de la Ley 13/11, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Córdoba, 2 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente administrativo que se cita sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente administrativo contra Gloria Maria Caballero Ramos, DAD-CO-2014-0026, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7004, finca 13479, sita en Julio Romero de Torres, 8, 2, 1.º D, 14910, Benamejí (Córdoba), y dictado Propuesta de Resolución de 15 de diciembre de 2014, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

Estas causas están previstas en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO, el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de AVRA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, ofc. 53, 1.ª plt., 14008, Córdoba (Córdoba), así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del/de la adjudicatario/a u ocupante
CO-7004	13479	BENAMEJÍ	JULIO ROMERO DE TORRES 8 2 1.º D	CABALLERO RAMOS, GLORIA MARÍA

Sevilla, a 12 de enero de 2015. La Instructora. Fdo.: Lidia M.ª Bujalance Rosales. La Secretaria. Fdo.: Belén Campos del Río.

Córdoba, 12 de enero de 2015.- El Gerente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita. (PP. 200/2015).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Transportes El Bañero S.L., denominado «Proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil», en el Paraje Almazara del término municipal de Alhama de Almería (Almería), (Expediente AAUA/AL/0001/15). Dicho periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en calle Canónigo Molina Alonso, 8, 6.^a planta, Almería (Almería).

Almería, 23 de enero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla). (PP. 2544/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada A la primera prórroga de la concesión de explotación RSC) 7097-I «Realejo» solicitada por Ostalé, S.L., en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla (Expte. AAU/SE/038/N/2013)

Sevilla, 1 de septiembre de 2014.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada que se cita.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por la Excm. Diputación de Córdoba para la reparación de la carretera CO-8217 «De la A-331 a CO-8212 por Lorite (Iznájar)».

El contenido íntegro de la citada decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 4 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don David Martín Martín.

NIF/CIF: 74720168E.

Domicilio: C/ La Albahaca, núm. 2, 4.º B, 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. P.M GR/0366/14.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 11.12.2014.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 6 de febrero de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 220/2015).

Núm. Expte.: AAU/HU/017/14.

Ubicación: Polígono Industrial «El Tomillar» del término municipal de Almonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de Autorización Ambiental Unificada relativa al Proyecto de Centro de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos y No Peligrosos situado en el Polígono Industrial «El Tomillar», del Término Municipal de Almonte (Huelva) (AAU/HU/017/14).

Huelva, 27 de enero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015, del Ayuntamiento de Pinos Puente, de bases para la selección de plazas de Subinspector de la Policía Local.

EDICTO

Don José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

Hace saber:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2015, se aprobó las siguientes bases de convocatoria:

8.1. BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA)

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2014, de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

1.º Aprobar el proyecto de bases para la cobertura de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, que figuran como Anexo.

2.º Convocar el proceso selectivo correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3.º Ordenar se proceda a la publicación de las mencionadas bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

A N E X O

BASES REGULADORAS DEL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, 1 plaza de Subinspector de la Policía Local, Grupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, correspondientes al proceso de promoción interna incluido en el Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2014.

1.2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes habrán de reunir antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Grado o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases y pruebas:

1.4.1. Primera fase: Concurso.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas:

Doctor: 2,00 puntos.

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos

2. Antigüedad:

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación y docencia.

3.1. Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece.

3.1.1. entre 20 y 35 horas lectivas, 0,25 puntos.

3.1.2. entre 36 y 75 horas lectivas, 0,30 puntos.

3.1.3. entre 76 y 100 horas lectivas, 0,35 puntos.

3.1.4. entre 101 y 200 horas lectivas, 0,40 puntos.

3.1.5. más de 200 horas lectivas, 0,50 puntos Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de la Orden de 31 de marzo de 2008, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado. 3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorarán a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas. Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4. Otros méritos:

- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos Medalla de Plata: 2 puntos Cruz con distintivo verde: 1 punto Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos

- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4.: 4,00 puntos.

En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

1.4.2. Segunda fase: Oposición.

Consistirá en la realización de la prueba de conocimientos que a continuación se indica y que versará sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a la que se aspira. Constará de:

Primera parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, de las cuales deberán formularse, como mínimo, una pregunta de cada tema. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del ejercicio.

Segunda parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, debiendo asimismo, ser determinados por el Tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria.

1.4.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de las fases de concurso-oposición.

2. Desarrollo del ejercicio.

2.1. La actuación de los/as opositores se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que resulte elegida por la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para el año 2015.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

2.3. Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.5. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.6. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.7. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

2.8. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes han incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación del ejercicio.

3.1. El ejercicio de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener cinco puntos en la primera parte y otros cinco puntos en la segunda parte. La calificación final será la suma dividida por dos.

3.2. La puntuación total del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de aquellos aspirantes que resulten aprobados.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas o cotejadas por órgano competente, previa exhibición del original, según el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

4.4. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado por: un Presidente y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

7.1. La lista de aprobados/as de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Una vez finalizadas las fases correspondientes al concurso oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los/as aspirantes aprobados/as, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

7.3. En el plazo de veinte días hábiles los/as aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Servicio de Selección de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrán realizar el correspondiente curso selectivo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.4. Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, el Alcalde nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal.

7.5 Los aspirantes, durante la realización del curso de capacitación, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

7.6. Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

7.7. Los contenidos del curso de capacitación se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y tendrán una duración no inferior a 200 horas lectivas.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición o el concurso y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición o el concurso y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección de futuras convocatorias.

8. Propuesta final, nombramiento como funcionarios de carrera y toma de posesión.

8.1 Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media ente las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la autoridad competente, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en la fase de oposición y el curso selectivo de capacitación.

8.2 Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento en propiedad al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

ANEXO I

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española.
3. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
5. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

6. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos.
7. El Defensor del Pueblo.
8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias.
9. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
10. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
11. El Tribunal Constitucional.
12. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
13. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
14. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
15. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
17. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
18. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.
19. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
20. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
21. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
22. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
23. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
24. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
25. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
26. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
27. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
28. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
29. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
30. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
31. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
32. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
33. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
34. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
35. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
36. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
37. Delitos contra la Administración Pública.
38. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

39. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
40. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
41. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
42. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
43. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
44. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
45. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
46. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
47. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas.
48. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
49. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
50. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».
51. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
52. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
53. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
54. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
55. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
56. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
57. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
58. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
59. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
60. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
61. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
62. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación.
63. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
64. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Pinos Puente, 5 de febrero de 2015.- El Alcalde Presidente, José Enrique Medina Ramírez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento ordinario 37/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga se ha requerido la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario 37/2015 interpuesto por el Ayuntamiento de Ojén contra acuerdo de Comisión Gestora de 26 de noviembre de 2014 de desestimación de requerimiento de anulación de acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental publicados en el BOJA de fecha 20 de octubre de 2014 y la realización de los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional por la Presidenta de la Mancomunidad se ha dictado Resolución S-8/2015 de fecha 6 de febrero por la que se resuelve:

Anunciar en el BOJA la interposición de recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario 37/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, sede de Málaga, quedando emplazados los posibles interesados en el expediente para que puedan personarse como codemandados en el procedimiento en el plazo de nueve días en los términos del artículo 49.1 de la LJCA.

Marbella, 6 de febrero de 2015.- El Secretario, Carlos Jaime Muñoz Santos.